TOMO LV Montevideo, Lunes 28 de Abril de 1919 Núm. 3962

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Acepta la propuesta del señor Manuel D. Arduino para la impresión de formularios y carpetas para los Consulados de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

Vistos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación efectuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la impresión de formularios y carpetas para uso de los Consulados de la República;

Resultando: Que según consta en el acta levantada por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, tres fueron las propuestas presentadas, y que se determinan en aquel documento;

Que solicitados informes sobre la bondad de cada una de ellas, de los señores Administrador del "Diario Oficial" y Director del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han expedido ambos manifestando que del estudio hecho resulta ser la más ventajosa la propuesta del señor Manuel Diego Arduino;

Atento a que en el presente caso han sido debidamente llenados los requisitos que las disposiciones vigentes determinan para las licitaciones públicas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la propuesta presentada por el señor Manuel Diego Arduino para las impresiones determinadas en el pliego de condiciones que encabeza este expediente, por la suma total de un mil trescientos noventa y ocho pesos ($ 1.398.00).

Art. 2.o Hágase, con las formalidades del caso, el contrato correspondiente y devuélvanse las respectivas garantías a los demás solicitantes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en el Consulado General en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

Vacante un cargo de Oficial de Contabilidad en el Consulado General de Buenos Aires, por promoción del que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Oficial de Contabilidad al Auxiliar primero don Juan Carlos Larramendi y a Auxiliar primero al que lo es segundo don Juan Carlos Milhas.

Art. 2.o Nómbrase Auxiliar segundo al ciudadano don Alberto Milhas.

Art. 3.o Los referidos señores continuarán prestando sus servicios en el referido Consulado General en Buenos Aires.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Promueve a Cónsul de distrito de segunda clase al Cónsul honorario en Santa Fe, señor Manuel Núñez Regueiro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul de distrito de segunda clase al Cónsul honorario en Rosario de Santa Fe, ciudadano don Manuel Núñez Regueiro.

Art. 2.o El referido señor Núñez Regueiro continuará ejerciendo sus funciones consulares en la misma localidad.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Promueve a Cónsul de distrito de segunda clase al Cónsul honorario en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul de distrito de segunda clase al Cónsul honorario en Buenos Aires, ciudadano don Conrado Etchegoyen.

Art. 2.o El referido señor Etchegoyen continuará ejerciendo sus funciones consulares en la misma localidad.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Dispone que el Cónsul honorario en Bahía, ciudadano don Arturo M. Vallejo, pase a desempeñar sus funciones consulares en Antonina (Brasil).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul honorario en Bahía, ciudadano don Arturo M. Vallejo, a desempeñar sus funciones consulares en Antonina (Brasil).
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa para integrar el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional al señor arquitecto don Mario Moreau.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 447|919).

Hallándose vacante un cargo de miembro del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por haber ingresado a la Cámara de Representantes el ingeniero don Leopoldo Peluffo que lo ejercía,
El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Agosto de 1916, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 100 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional al señor arquitecto don Mario Moreau, propuesto por el señor Ministro.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Dispone que las vistas que en lo sucesivo se concedan a los solicitantes de privilegios industriales serán con fijación de término.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 634|919).

Atento a que existen paralizados en la oficina respectiva un número considerable de expedientes sobre privilegio de patentes de invención;
Resultando: Que la paralización de esos expedientes la motiva el hecho de que, no fijándose término para la evacuación de las vistas que se conceden a los solicitantes, éstos, para no reanudar más la gestión o para hacerlo cuando les place, no solamente no efectúan la explotación del invento, sino que impiden que otros lo hagan, desde que la prioridad de la presentación asegura la preferencia;
Considerando: Que los inconvenientes apuntados, al perjudicar la acción oficial, perjudican también intereses que el Estado está en el deber de tutelar dictando para ello medidas de orden que determinen su cesación;
Con la opinión del señor Fiscal de 1.er turno y en acuerdo con su Ministro de Industrias,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las vistas que en lo sucesivo se concedan a los solicitantes de privilegios industriales serán con fijación de término para evacuarlas, debiendo los interesados reputar como notificación bastante el anuncio que de la providencia respectiva deberá hacerse en el "Diario Oficial", entendiéndose que el término empezará a correr desde el día siguiente a aquel que aparezca el anuncio.
Art. 2.o Vencido el término a que se refiere el artículo anterior, la Oficina de Patentes de Invención elevará el expediente al Ministerio, con escrito o sin él, para la resolución que corresponda.
Art. 3.o La dicha Oficina procederá también de inmediato á dar nuevamente vista de los expedientes a los que no hubieren evacuado la concedida anteriormente, fijándoles al efecto un plazo de diez días, vencido el cual, elevará el expediente al Ministerio en el estado en que se encuentre.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Lutz, Ferrando y Zublir, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 619|919).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Lutz, Ferrando y Zublir, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un invento denominado "Nuevo procedimiento para aumentar y conservar la superficie metálica de caldeo en mecheros para calentadores";
Resultando del informe de la Inspección de Minas e Industrias que el mechero destinado a ser aplicado a los aparatos llamados "Primus", calentadores, etc., de que trata la presente solicitud, presenta características inventivas que le dan mérito suficiente para que de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o de la ley de la materia se acceda a lo solicitado;
Atento a lo dispuesto con fecha 21 de Marzo próximo pasado en lo referente a la aceptación del juramento en defecto de la presentación de la patente en el país de origen,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio solicitado con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándosele un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de privilegio de invención efectuado por el señor Jacinto T. Colina para un aparato de proyecciones luminosas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 633|919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Jacinto T. Colina, de esta ciudad, solicitando privilegio de invención para "Febo Luz", aparato de proyecciones luminosas;
Resultando de las diligencias de fojas 4 vuelta y 5 que el interesado no ha presentado los modelos que hubiesen permitido apreciar la aplicación práctica del invento, como así lo exigen los artículos 5.o y 20 de la ley de la materia;
Oída la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al privilegio solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que solicita el señor José Carmello Celle.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 632|919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor José Carmelo Celle solicitando privilegio de invención para "Mejoras en boquillas para calentadores denominados Primus";
Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata ofrece condiciones de novedad y practicabilidad;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder al peticionario el privilegio de invención que solicita con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándole el plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Comuníquese, vuelva a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda, y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a los señores Saint Hermanos la prórroga que solicitan para el planteamiento en el país de la nueva industria que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 618|919).

Vistos; y

Resultando: Que a los señores Saint Hermanos, de Montevideo, se les concedió privilegio de invención el 6 de Noviembre de 1917 para "Un nuevo producto industrial consistente en láminas o escamas de chocolate", habiéndoseles fijado el término de un año para el planteamiento de la nueva industria en el país; Que el 29 de Julio de 1918 se han presentado nuevamente solicitando, con motivos que justifican suficientemente, la concesión de una prórroga de doce meses más para dejar definitivamente planteada la industria de que se trata;

Considerando: Que la solicitud respectiva ha sido presentada antes de los tres meses del vencimiento del plazo, como así lo exige el artículo 13 de la ley de 1885, estando la prórroga pedida dentro del límite que fija el artículo 1.o de la ley de 28 de Noviembre de 1916;

Considerando: Que no es del caso considerar la declaración de planteamiento de industria que indica la Inspección de Minas e Industrias en su precedente informe, por cuanto los interesados no han solicitado tal cosa y sí solo la concesión de una prórroga de un año para llevar a cabo el referido planteamiento,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Saint Hnos. la prórroga de doce meses que solicitan, en el entendido que empezará a correr desde el 6 de Noviembre de 1918, venciendo ese mencionado plazo el 6 de Noviembre del corriente año.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar a la solicitud de registro formulada por la Compañía Comercial Americana para la marca «Ittiolo».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 631|919).

Vistos estos antecedentes; y

Resultando: Que con fecha 2 de Agosto de 1918 se presentó ante la Oficina respectiva la Compagnia Commerciale Italo Americana, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Ittiolo" para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11 y 79;

Que efectuadas las publicaciones del caso, el 10 de Septiembre del mismo año se presentó ante la misma oficina Keller y Cía., razón social de esta ciudad, oponiéndose al registro solicitado, alegando la existencia de la marca "Ichthyol" de propiedad de la Ichthyol Gessellcharft Cordes, Hermanni y Co., de Hamburgo (Alemania), que distingue los mismos artículos que pretende proteger la marca "Ittiolo";

Considerando: Que no es del caso entrar a considerar por el momento las razones en que se fundamenta la oposición, por cuanto la Compagnia Commerciale Italo Americana no demuestra la propiedad de la marca "Ittiolo" en el país de origen, procediendo, en consecuencia, la desestimación de su solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la ley de Marcas y con la opinión concordante de la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de registro formulada por la Compagnia Commerciale Italo Americana, de Buenos Aires (República Argentina), para la marca "Ittiolo", destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11 y 79.

Y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta a favor del doctor Abelardo Carnelli para el cargo de Director Médico de Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rosario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

(Carpeta número 453|919).

Vista la propuesta a favor del doctor Abelardo Carnelli para el cargo de Director Médico de Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rosario, elevada por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional con la manifestación de que ha sido aceptada por el Consejo respectivo con la antigüedad del 1.o de Marzo próximo pasado,

SE RESUELVE:

Prestar aprobación a la referida propuesta con la antigüedad del 1.o de Marzo próximo pasado.

Comuníquese, pase a la Contaduría General y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 50.00 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 173.50 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Administración de Rentas de Salto comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 477.20 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Policía de Maldonado, versión de fondos. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones comunicando que ha tomado posesión del puesto el escribiente de la 4.a sección. Jefatura de Policía de Florida, versión de fondos. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones comunicando que ha tomado posesión del puesto el portero de la misma. Nota de la Jefatura de Policía comunicando que se ha depositado en la sucursal del Banco de la República $ 634.53 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 4.07 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 103.79 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 81.90 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Tres notas de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que se han depositado en el Banco de la República las cantidades de $ 1.984.28, 1.407.37 y $ 5.988.49 por concepto de Patente Especial a las Compañías de Seguros. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre arrendamiento de un local para la comisaría de la 4.a sección.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre intoxicación de animales en el establecimiento de Francisco Lima.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a varias disposiciones sobre higiene de habitaciones dictado por la Intendencia Municipal de San José. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre el estado de los caminos departamentales.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a destrozos ocasionados en la carretera a Florida.—Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre mal estado del edificio de la comisaría de la 15.a sección.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado solicitando tarimas, colchones, etc.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que concedió permiso al Comité Riverista para efectuar una reunión.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Rabe y Walder—Permiso para despachar cartuchos cargados.—Concedido.

—Arsenal de Guerra—Sobre funcionamiento del motor eléctrico del establecimiento.—Pase a la Intendencia del Ejército para que proceda de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor del Ejército.

—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfruta doña Norberta E. Alcoba de Fau.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Ramón Martínez, ex soldado con premio de constancia de primera clase—Solicita premio de segunda.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de nuestro Consulado en España, relativa a una oferta de brín caki, formulada por la firma Hijos de Francisco Serrat, de Barcelona. —Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Capitanía General de Puertos—Reconocimiento médico de prácticos.—Informe el señor Director General del Servicio de Sanidad Militar.

—Mayor Juan Miláns—Solicita retiro. —Informe la Contaduría General.

—Teniente Aníbal Basedas — Ofrece una recopilación con instrucciones para proceder en las indagatorias sumarias los jueces sumariantes.—Informe el Consejo de Guerra y Marina.

—Coronel Anastasio Gamarra—Solicita retiro.—Informe la Contaduría General.

—L. Gandós—Permiso para remitir a Dolores pólvora de caza y tiros cargados para revólveres.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir a La Paloma pólvora de caza, tiros y revólveres.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir a Dolores pólvora de caza, tiros y revólveres.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir a Conchillas revólveres, tiros y pólvora de caza.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir a Fray Bentos pólvora de caza, revólveres y tiros.—Concedido.

—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe de la Compañía de Infantería número 2 para incluir en listas de premios, con el de segunda clase, al soldado J. A. Martínez.—Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor graduado Sebastián Mondino.—Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica los fallecimientos del 2.o teniente Martiniano Garrido, y soldado Leoncio Castro.—Pase a la Contaduría General.

—Teniente coronel Angel Belinzon—Solicita pase a retiro.—Informe la Contaduría General.

—Capitán Dionisio Benenatti—Solicita pase a retiro.—Informe la Contaduría General.

—Coronel graduado Alfredo Masini—Solicita pase a retiro.—Informe la Contaduría General.

—Coronel graduado Andrés Polvarini —Solicita pase a retiro.—Informe la Contaduría General.

—Coronel José Visillac—Solicita pase a retiro.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 2 —Cuentas por suministros efectuados en Febrero pasado.—Devuélvase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Dirección de la Armada—Nota para que se le liquide las compensaciones de embarque y asignaciones de mesa.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Propuestas para adquirir arroz y azúcar con destino a Cantinas. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Tesorería General de la Nación — Listas de descuentos no remitidas por la Intendencia del Ejército y la Armada en presupuestos de reparticiones civiles y militares, por los meses de Febrero y Marzo últimos. — Informe el Archivo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de Italia solicitando el envío de las principales disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes en materia de marina mercante. — Pase a la Capitanía General de Puertos para que acompañe un ejemplar de las leyes y reglamentos que posea impreso.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la adquisición de artículos con destino a Cantinas. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Alejandro Arada ex sargento 2.o — Solicita abono de premios de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente de premio de constancia de primera clase al soldado G. Díaz da Silva, del Regimiento de Caballería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora de Cédulas tome intervención.

—Dirección de la Armada — Cuenta que se adeuda al señor S. Scarlatto por aserraje de vigas. — Vuelva para que informe.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita pronto despacho de expedientes por licitaciones. — Vuelva.

—Jacinta y María Padilla, hijas del capitán Carlos María Padilla — Solicitan pensión. — Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Consolación Silva, ex cabo 1.o — Solicita cédula de inválido. — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva pasar los antecedentes al Consejo Nacional de Higiene.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el texto de un decreto del Poder Ejecutivo del Perú que crea una Escuela de Tiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Administración del Ferrocarril del Estado — Cuenta y comprobantes por pasajes, encomiendas y cargas correspondientes al mes de Marzo pasado. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Jefe del Batallón de Infantería número 12 — Abono de su sueldo del mes de Marzo pasado. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería número 4 — Solicita liquidación de asignación para equipo por quince días de Enero y Febrero últimos. — Habiéndose dispuesto la liquidación, archívese.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Remite una cuenta de la Dirección General de Telégrafos de Chile, por intercambio de radiotelegramas habido en el cuarto trimestre del año pasado (viaje del crucero "Montevideo"). — Informe la Dirección de la Armada.

—Batallón de Infantería número 19— Solicita los servicios del doctor Víctor Alvarez Menéndez. — Informe el Director del Servicio de Sanidad Militar.

—Regimiento de Caballería número 2 — Cuentas por suministros efectuados en el mes de Noviembre último. — Vuelva a la Intendencia del Ejército.

—Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que se han excedido en el rubro "Compra de materiales del Arsenal de Guerra". — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Compañía Argentina de Navegación — Solicita permiso para exportar explosivos considerados de libre comercio, con destino a la Asunción. — Concedido.

—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita liquidación de la asignación de equipo por Marzo. — Habiéndose dictado resolución, archívese.

—Sanidad Militar — Sobre destino al servicio sanitario de la Armada del médico ayudante doctor Serafín Cañizas (hijo). — Autorizado.

Sanidad Militar — Sobre destino en el servicio sanitario de la Compañía de Infantería número 2, de guarnición en San José, del doctor Rogelio Sagarra. — Autorízase.

—Batallón de Infantería número 9 — Sobre desocupación del local que ocupaba la unidad en el local de la Exposición-feria de Fray Bentos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

CARTAS DE CIUDADANÍAS EXPEDIDAS

Borges Arquilades, español.
Boylkoi Francisco, alemán.
Ferzer L. José, ruso.
Basso Constante, italiano.
Jason Alejandro, turco.
Costa Joaquín Mario, brasileño.
Sendali Santín, italiano.
Rodríguez Anastasio, brasileño.
Rosende José, español.
Castelli Angel, italiano.
González Castro Juan, español.
Alvarez San Germán Juan, español.
García José, español.
Barceló Pablo, español.
Cupaiolo Salvador, italiano.
Alonso Rafael, español.
Silveira Machado Cándido, brasileño.
Gómez Juan, español.
García Antonio, español.
Malvárez Jesús, español.
Meise Carlos, alemán.
Rostagnol S. Juan, italiano.
Kolluberber Otto, alemán.
Spacth George, alemán.
Pérez Fernández Ramón, español.
Rodríguez V. Antonio, argentino.
Fernández Simón, español.
Simeone Dante, italiano.
Ferro Gaspar, italiano.
Correa Bernardo José, brasileño.
Saldaña Juan, brasileño.
Calabia Ruiz Valentín, español.
Lima Santos Miguel, portugués.
Dorta Domingo, español.
Colombo Luis, italiano.
Suárez Viqueira Isolino, español.
Arpajou Santiago, francés.
Macri Carmelo, italiano.
Macri José, italiano.
Puig Juan, español.
Arce Nicolás, argentino.
Piñeirúa Antonio José, español.
García Ramón José, español.
Peraza Francisco, español.
Pérez Martínez Manuel, español.
Del Bene Alejandro, italiano.
Bestard Miguel, español.
Rossi Agustín, italiano.
Groba Avelino, español.
Laitano Gaetano, italiano.
Domínguez Domingo, español.
Santos Avelino, español.
Bozzolo José, suizo.

Carballal Manuel, español.
Fernández Francisco, español.
Sánchez Jerónimo, español.
Precopo Rafael, italiano.
Parragues Tomás, español.
Piñón Hilario, español.
Romero José, español.
Cánova Gabriel, español.
Arezo Isabelino, brasileño.
Silveira Juan, brasileño.
Skliar Mauricio, ruso.
Rezzani Romeo, argentino.
Da Silva Antonio, brasileño.
Moruzzi Ardito, italiano.
De los Santos Delfino, brasileño.
Figueras Luis María Gonzalo, mexicano.
Rezzani Héctor, argentino.
Pandiani José, italiano.
Osete Enciso José, español.
Cardonio Jorge, italiano.
Brescia Federico, italiano.
Ciz Anacleto, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan a informe de la Dirección de Ferrocarriles los antecedentes relativos a la prolongación de la plataforma existente en la Estación Central para la descarga de leche.

—Pasa a la Tesorería del Ministerio para su pago, la planilla del gánguil "E. 5", correspondiente al mes de Abril.

—Se acusa recibo a la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución de fecha 12 del corriente relativa a investigación de publicaciones oficiales.

—Se pasa a la Tesorería del Ministerio la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando la suma de $ 25.00 para sufragar los gastos de inspección al edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

—Al Archivo General pasan dos notas de la Inspección de Saneamiento pidiendo una copia al ferroprusiato de los planos de saneamiento de la ciudad de Mercedes.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelven al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú los antecedentes relativos a la representación de los agrimensores A. Musso y R. Thevenet, nombrados en los autos sobre reivindicación que ha iniciado el Estado contra los señores M. Fernández y J. Firpo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por $ 14.10 por servicio prestado en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasado al depósito Ituzaingó.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Adolfo Shaw, solicitando devolución de garantía depositada para la contrucción del Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Intendencia Municipal de Maldonado solicitando fondos para la construcción de la carretera que del Balneario de Punta del Este va a al Bosque Municipal.

—Se pasa a la Tesorería del Ministerio la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz suministrada en Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio para que transfiera de los fondos provenientes del producido de autobus al rubro "Gastos de carbón, etc.", la suma de $ 17.64, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio por materiales suministrados al Servicio de Autobus.

La Secretaría.

VICECONSUL INTERINO DEL BRASIL

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

Aviso oficial

Con esta fecha el señor Mario Navarro da Costa ha sido reconocido como Vicecónsul interino en el distrito del Consulado General de los Estados Unidos del Brasil en Montevideo.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1919

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Marzo 31 de 1919.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduana, Impuestos Directos y de Impuestos Internos, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1919.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Buero, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Febrero de 1919

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 1.º de Febrero de 1919			$ 145.799 29
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 3:975.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 43 10	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 3.154 36	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 10.644 68		
Impuesto de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional	» 20.034 24	» 30.678 92	
Montepío Civil y Militar		» 2.621 71	
Marcas de fábrica		» 695 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 6.988 56	
Registro General de Poderes		» 524 60	
Proventos de Escribanías		» 4.326 03	

Registro de Embargos—Su presupuesto			» 671 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916			» 218 77	
Entradas eventuales			» 1.062 30	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil			» 515 75	
Devoluciones:				
Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 377 34		
Idem del ídem—Eventuales		» 90 74		
Idem de Hacienda—Sueldos y gastos		» 40 89		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos		» 23 05		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos		» 1.133 07		
Idem de ídem ídem—Eventuales		» 71 05		
Idem de ídem ídem—Vestuario, etc.		» 2.554 09		
Idem de ídem ídem—Premios de constancia		» 14 —		
Idem de ídem ídem—Alquileres, etc.		» 2 61		
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes		» 4.950 —		
Ley 7 de Octubre de 1918—Congreso de Río Janeiro		» 2.630 —		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 % sobre sueldos		» 1.053 77	» 12.940 61	
Recursos del ejercicio 1917-1918			» 221 77	
Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios			» 52 —	» 4:039.714 48
				$ 4:185.513 77

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital		$ 826.718 77		
Almacenaje y eslingaje		» 23.842 43		
Patente de giro de 1 ½ ‰		» 10.303 23		
Impuesto a la caña		» 495 14		
Idem al azúcar		» 28.144 06		
Idem a los vinos		» 7.467 73		
Idem a las bebidas alcohólicas		» 1.053 61		
Idem de estadística		» 19.162 71		
Patente consular ½ %		» 9.144 22		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 51.756 62		
Patente adicional de 3 % sobre importación		» 54.892 48		
5 % Adicional de Aduana		» 52.645 47		
Entradas eventuales		» 54 82	$ 1:085.681 29	» 1:085.681 29

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 1.° de Febrero de 1919			$ 9.055 06	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 31.776 99			
Idem ídem—Campaña	» 279.704 46			
Idem ídem—Adicional 1|2 o|oo	» 7.409 42	$ 318.890 87		
Patentes de giro		» 422.128 57		
Impuesto de herencias de 1857		» 190 63		
Impuesto de herencias de 1893		» 111 53		
Impuesto de herencias de 1893—Aditivo 1|3 o|oo		» 14.094 33		
Impuesto de herencias de 1914		» 21.330 22		
Timbres de comercio		» 30.059 96		
Idem por cheques bancarios		» 363 80		
Idem por patente		» 1.681 70		
Impuesto de Instrucción Pública		» 43 20		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 3.987 —		
Idem municipal		» 921 30		
Idem hipotecario		» 336 20		
Idem al ausentismo—Capital		» 19.999 02		
Papel sellado		» 35.301 91		
Patentes de invención		» 275 —		
Idem de perros		» 1.453 —		
Estampillas matrimoniales		» 215 —		
Idem de montepío civil		» 7 —		
Idem de montepío militar		» 88 55		
Idem de Registro de Estado Civil		» 185 25		
Idem de Biblioteca		» 864 25		
Idem universitarias		» 5.171 11		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 99 30		
Certificados para transacciones rurales		» 94 —		
Entradas eventuales		» 1 48		
Consignaciones por patentes de giro		» 3.560 —		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 5.922 03		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 8.384 48		
Idem por impuesto hipotecario		» 62 74		
Idem por impuesto al ausentismo		» 20 39		
Devoluciones:				
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos		» 34 08		
Multas por patente de giro		» 100 63		
Idem por alcoholes		» 90 —		
Contribución Inmobiliaria—Por ejercicios anteriores		» 10.942 37	» 907.010 90	» 916.065 96

Dirección General de Impuestos Internos			
Existencia en 1.º de Febrero de 1919		$ 3.463 76	
Impuesto al alcohol	$ 77 40		
Idem a los fósforos	» 24.500 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 133.028 47		
Idem a la cerveza	» 39.529 71		
Idem a específicos farmacéuticos	» 6.484 87		
Idem a las perfumerías	» 8.405 12		
Análisis químicos	» 4.958 —		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 872 39		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 838 02		
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 20 —		
Idem a los vinos	» 25 —	» 218.738 98	» 222.202 74
			$ 6.409.463 76
DATA			
Tesorería General de la Nación			
Poder Legislativo			
Dietas y sueldos		$ 51.061 56	
Gastos generales		» 5.717 33	$ 56.778 89
Presidencia			
Sueldos		$ 4.168 20	
Gastos generales		» 545 16	» 4.713 36
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 271.733 04		
Gastos generales	» 63.161 26	$ 334.894 30	
Vestuario para la policía		» 10.316 —	
Gastos de las Juntas Electorales		» 576 —	
Gastos de conducción de presos		» 246 25	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 60 —	
Servicio de informaciones		» 100 —	
Médico de los empleados		» 200 —	
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 100 —	
Subsidio a Intendencias		» 4.202 99	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 200 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales		» 921 33	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 9.713 52	» 362.830 39
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.277 81		
Gastos	» 925 —	$ 5.202 81	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 538 79	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, impresiones, etc.		» 1.554 39	» 7.295 99
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 230.915 67		
Gastos	» 33.922 65	$ 264.838 32	
Impresión del Anuario Estadístico		» 685 —	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, adquisiciones, varios gastos y suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 15.503 68	» 281.027 —

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 245.180 07		
Gastos	» 53.908 54	$ 299.088 61	
Fomento de la cultura artística nacional		» 2.454 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, asignaciones, liquidado en prespuestos, etc.		» 2.651 50	» 304.194 11

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 80.764 50		
Gastos	» 32.020 20	$ 112.784 70	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.628 94	» 117.413 64

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 74.948 50		
Gastos	» 4.581 66	$ 79.530 16	
Conservación de edificios públicos		» 310 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 44.343 95	
Conservación de puentes y carreteras		» 247 49	
Obras nuevas		» 660 56	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 4.954 11	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.639 65	» 131.685 92

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 338.091 77		
Gastos	» 50.138 88	$ 388.230 65	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 657 17	
Alumbrado y agua		» 23.389 94	
Raciones		» 104.556 17	
Vestuario, equipo y menaje		» 9.912 63	
Servicio telefónico		» 1.416 —	
Medicamentos		» 363.33	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 39.617 49	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 873 40	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 15.754 61	
Gastos de locomoción para los Jueces Militares de Instrucción		» 70 —	
Pasajes fluviales y terrestres		» 16.154 34	
Presupuesto—Sueldos; planilla número 2		» 93.178 90	
Idem—Idem ídem ídem 3		» 8.660 85	
Premio de constancia		» 3.446 76	
Utiles para el Ejército		» 56 45	
Presupuesto—Compensación		» 41.914 08	
Composturas de zapatería y talabartería		» 153 50	
Masita		» 1.435 46	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 50 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, asignaciones, jornales, liquidado en presupuestos, etc.	$ 17.321 18		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército	» 10.000 —	» 27.321 18	» 757.212 91

Poder Judicial

Sueldos	$ 58.517 86		
Gastos	» 4.989 86	$ 63.507 72	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 63 —	» 63.570 72

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Alquileres	$ 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 12.000 —		

Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 4.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 8.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 646 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 10.000 —		
Ejercicios anteriores		» 11 —		

Leyes dictadas

Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fisca de Hacienda, etc.	$ 300 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 3.474 42			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 2.000 —			
Ley 8 de Marzo de 1913—Puerto del Salto	» 5.000 —			
Ley 29 de Diciembre de 1914—Tabacos	» 140 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 798 —			
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército	» 6.595 74			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 724 44			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 615 —			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico	» 200 —			
Ley 28 de Junio de 1918—Comisión Revisora de Pensiones	» 700 —			
Ley 11 de Junio de 1916—Revista Médica	» 100 —			
Ley 12 de Junio de 1916—Enseñanza Industrial	» 5.000 —			
Ley 21 de Junio de 1916—Registro Cívico	» 110 —			
Ley 28 de Noviembre de 1917—Exposiciones-ferias	» 1.374 01	» 27.131 61	$ 62.278 61	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 56.199 19		
Menores y pensionistas civiles		» 96.999 02		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 3.539 91		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 14.159 03		
Cuerpo de Inválidos		» 4.108 59		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 687 46		
Viudas y menores de militares		» 99.889 57		
Pensionistas militares		» 37.647 59		
Retirados militares		» 1.145 71		
Premio de constancia		» 2.171 91		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 6.488 36	» 323.036 34	» 385.314 95

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 360 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			» 23 27	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 80 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 240 73	
Ley 27 de Marzo de 1916—Inspección Nacional de Bancos			» 300 —	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela Militar de Aviación			» 723 53	
Ley 16 de Diciembre de 1916—Aumento de bancas legislativas			» 10.500 —	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Senadores			» 18 60	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 62.421 19	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Cuerpo de Marineros			» 2.839 —	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno			» 105 —	
Ley 7 de Enero de 1918—Intendencia del Ejército			» 120 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías Departamentales			» 220 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Juzgados de Paysandú y Salto			» 440 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 406 78	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 240 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 1.800 —	
Ley 6 de Febrero de 1918—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 4.349 —	
Ley 9 de Abril de 1918—Jefes y oficiales en cuartel			» 4.500 —	
Ley 19 de Marzo de 1918—Oficina del Trabajo			» 567 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 921 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Reorganización del Instituto de Química Industrial			» 3.773 32	
Ley 1.° de Julio de 1918—Cámara de Senadores			» 172 66	
Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios			» 413 33	
Ley 11 de Julio de 1918—Embajada a Estados Unidos			» 17.021 17	
Ley 12 de Julio de 1918—Jueces de Paz			» 27.989 15	
Ley 13 de Julio de 1918—Reorganización de la Escuela de Veterinaria			» 1.181 68	
Ley 13 de Julio de 1918—Contribución Inmobiliaria—Capital			» 120 —	
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales Mundanos»			» 100 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»			» 50 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»			» 550 —	
Ley 2 de Agosto de 1918—Pensionado E. Carroselli Widmar			» 480 —	
Ley 30 de Septiembre de 1918—Cámara de Representantes			» 2.155 83	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 10.100 —	
Ley 22 de Noviembre de 1918—Instituto Nacional de Higiene			» 10.000 —	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit del ejercicio 1917-1918			» 35.826 44	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 310 80	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 % sobre sueldos			» 342.191 83	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			» 1.987 50	
Ley 23 de Enero de 1919—Yerba canchada			» 45.883 43	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 30.720 54	

Ley 29 de Enero de 1919—Presupuesto de la Contaduría General de la Nación y Tesorería			» 3.261 48	
Ley 30 de Enero de 1919—Conferencia Internacional de la Paz			» 30.000 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos y Locaciones			» 907 —	
Ley 20 de Febrero de 1919—Embajadas extranjeras			» 8.080 81	» 666.080 79
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 126 85	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 9.764 15	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 43 10	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 228 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 5.145 70	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 60 —	
Impuesto de pesas y medidas—Juntas E. Administrativas			» 979 —	
Bonos de la República Oriental del Uruguay			» 700.000 —	» 716.346 80
EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo de 1919:				
En efectivo			$ 199.464 06	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 20.034 24	
En Deuda			» 111.550 —	» 331.048 30
				$ 4:185.513 77
Dirección General de Aduanas				
Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 298.413 24		
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 377.108 —			
Empréstito Uruguayo	» 46.091 —	» 423.199 —		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 6.079 90		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 51.817 48		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 9.144 22		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro, de 1905		» 201.124 27		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ %, de 1916		» 79.275 91		
Otros rubros				
Vales de tránsito		» 12.118 82		
Vales de tránsito por patente adicional de 1 %		» 3.014 13		
Ferrocarril Midland del Uruguay—A cuenta de garantías		» 1.014 91		
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.°		» 46 20		
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 %		» 54 82		
Devoluciones		» 378 39	$ 1:085.681 29	» 1:085.681 29
Dirección General de Impuestos Directos				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 732.038 10		
Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 1.728 67			
Idem de ídem de 1893 1|3 o|oo aditivo	» 2.217 91			
Idem de ídem de 1914	» 12.282 17			
Impuesto de Instrucción Pública	» 10.230 45			
Patentes de perros	» 1.280 —	» 27.739 20		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 8.187 98	$ 767.965 28	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 185 —	
Intendencia Municipal de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 6.650 —	
Intendencias Municipales de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 18.971 65	

Registro de Estado Civil			
Venta de estampillas		» 160 75	
Archivo General Administrativo			
Venta de estampillas		» 420 83	
Biblioteca Nacional			
Venta de estampillas		» 420 83	
Universidad			
Venta de estampillas	$ 5.400 56		
Impuesto al ausentismo	» 16.499 31	» 21.899 87	
Otros rubros			
Consignaciones por patentes de giro		» 435 —	
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 365 05	
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 2.467 83	
Devoluciones por:			
Contribución Inmobiliaria		» 241 15	
Patentes de giro		» 90 —	
Impuesto al ausentismo		» 13 —	
Multas por:			
Timbres		» 3 75	
Alcoholes		» 330 —	
Jefaturas Políticas y de Policía—30 % del Impuesto General Municipal		» 42 30	
Intendencias Municipales de Campaña—½ ‰ de Contribución Inmobiliaria		» 1.435 74	
Idem Municipales—70 % del Impuesto General Municipal		» 98 70	
EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo próximo pasado:			
En efectivo		» 93.869 13	» 916.065 96
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.....		$ 197.141 20	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 20 —		
Idem a los vinos	» 25 —	» 45 —	
Devoluciones por:			
Tesorería General—Reintegro—Ley 22 de Mayo de 1907		» 4.950 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo próximo pasado:			
En efectivo		» 20.066 54	» 222.202 74
			$ 6:409.463 76

Montevideo, Marzo de 1919.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán, Tesorero General de la Nación.

5691-v.ab.28.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1919

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Febrero ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 31.971 40		
Existencia en Caja	» 22.295 28	$ 54.266 68	
» Intereses			
Banco de la República—Cupones de la Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916.	$ 426 33		
Cuenta corriente 1.er trimestre	» 65 05	» 491 38	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares abonados en el mes de Febrero ppdo	$ 2.987 62		
Tesorería-General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria en las unidades del ejército por los meses de Enero y Febrero ppdos.	» 231 85		
Consejo Superior de la Enseñanza Industrial—Sobre el sueldo de la directora señora Teresa V. de Costa, por los meses de Noviembre a Febrero últimos	» 24 —	» 3.243 47	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares abonados en el mes de Febrero ppdo.	$ 564 50		
Escuela Elbio Fernández—Sobre presupuesto de Enseñanza Primaria del mes de Febrero ppdo.	» 12 84		
Caja Escolar—Sobre presupuesto de empleados por el mes de Febrero ppdo.	» 29 63	» 606 97	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de los presupuestos escolares según relación	$ 4 69		
Escuela Elbio Fernández—Cuotas correspondientes al mes de Febrero ppdo.	» 14 46		
Sofía G. de Alcoba—Por servicios computados por ley especial	» 408 —		
Benjamín Vidal—Idem ídem	» 61 07	» 488 22	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre la suma de $ 20.939,77 (ley de 1914).	$ 4.187 95		
El 12 % sobre $ 1.478,20 (ley de 1893).	» 177 38		
El 20 % sobre el 1/2 ‰ de Patentes de Giros, sobre $ 12.655,63 (ley de 1914)	» 2.531 13	» 6.896 46	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar—Cuotas descontadas en el mes de Febrero ppdo.		» 47.01	
		$ 66.040 19	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República—Por cobro de cupones de títulos en custodia		$ 4.26	
» Devoluciones			
Descuento de 6 %, efectuados indebidamente		» 30 —	
» Presupuesto			
Pagado por el mes de Febrero ppdo.:			
Jubilados	$ 25.701 11		
Pensionistas	» 1.808 11		
Empleados.	» 494 —		
Gastos generales	» 15 —	» 28.018 22	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Abril entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente.	$ 15.458 52		
Existencia en Caja.	» 22.529 19	» 37.987 71	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal.	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal.	» 26.520 —		$ 762.150 —
		$ 66.040 19	$ 762.150 —

Montevideo, Marzo 31 de 1919.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Raúl Baethgen*, Presidente.

5692-v.ab 28.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Febrero de 1919.—Ejercicio Económico de 1918-1919.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Enero último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 41.015 38	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 22.632 88	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 101.606 85		
En plata	» 6.062 23		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906); (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.152 41		
Idem Ley 22 de Marzo de 1918	» 91.952 74	» 202.774 23	$ 266.422 49
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Enero último			» 161.262 25
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 13 760 37	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 8 958 20	» 22 718 57
» *1/3 °/o de Patentes de Giro*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 12 655 63
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		$ 36.471 54	
Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)		» 6.521 32	» 42.992 86
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 1.280 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 4 073 —	» 5.353 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 12.535 88
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			» 43 20
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia		$ 1.515 24	
Rivera		» 66 —	» 1.581 24
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 3.552 12
A *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			$ 4 69
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería			» 29 04
» *Provento de Multas*			
Recibido de la Inspección de Policía Animal		$ 349 25	
Idem del Juzgado Letrado Correccional		» 152 —	
Idem ídem ídem de Tacuarembó		» 83 50	» 584 75
» *Rentas eventuales*			
Tesorería de Rivera—Vertido en caja el importe de alquileres del edificio de la escuela número 1		$ 81 18	
Tesorería de Río Negro—Vertido en caja importe de alquileres devengados de edificios escolares		» 10 —	» 91 18
» *Sueldos retenidos*			
Tesorería de Rocha—Vertido en caja importe de haberes retenidos hasta resolución del Honorable Consejo en el asunto promovido por la maestra de la escuela número 37, señora Sabina V. de Amaral, por Octubre y Noviembre ppdos.			» 169 20
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes.		$ 1.019 45	» 1.019 45
Total			$ 531.015 55

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Enero último	$ 19.235 20	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 5.932 47	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 898 44	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.525 93	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.790 18	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem	» 1.836 82	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.396 49	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem	» 1.256 25	
Montevideo por ídem ídem	» 65.757 90	$ 100.629 68
» *Asistencia Pública Nacional*		
Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes		» 1.749 05
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*		
Entregado a dicha, por la Tesorería de Enseñanza Primaria, lo siguiente, según comprobantes:		

Por descuentos de 5 y 6 °/o	$ 6.478 74	
» reintegros	» 16 33	
» diferencias de sueldos	» 10 81	
» 20 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 16.723 11	
» 12 °/o de ídem ídem ídem	» 11 94	$ 23.240 93

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 732 22

» *Impuesto de 1 o/o*

El descontado por la Tesorería General del Estado sobre $ 161.262.25	» 1.612 61

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole a ésta por concepto de Montepío Civil	» 19 05

» *Menaje Escolar*

(Ley 22 de Marzo de 1918)

Pagado el importe de la relación número 2	» 1.110 55

» *Escuelas de Práctica*

(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Enero último	» 262 —

» *Ejercicios anteriores*

Pagado a Justo Condom como peón de la Escuela Agrícola de Flores. (Autorización de 8 de Octubre de 1918)	» 11 50

A *Terrenos, edificios y menaje escolar*

(Ley 23 de Marzo de 1916)

Tesorería de Paysandú—Pagado por ésta el importe de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.° grado número 2			$ 146 —

» Saldo: Que pasa a Marzo próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 91.538 40	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 111.596 26	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 44 587 79		
En plata	» 59.784 91		
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1916), Construcción y refección de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.152 41		
En oro (Menaje Escolar Ley 22 de Mayo de 1918)	» 90.842 19	» 198.367 30	» 401.501 93
Total			$ 531.015 55

Montevideo, 27 de Febrero de 1919.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Director.

5693-ab.28.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Abril de 1919

Trámite administrativo — Queja del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno contra un médico del Hospital Maciel en causa por ejercicio ilegal de la medicina. Cuenta presentada por Santana Cardozo por diligencias sumariales en Durazno. Doña Eulogia V. de García solicita un certificado. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano Constantino Piacenza, del Salto. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, doce.

Movimiento habido — Relaciones quincenales pasadas al archivo, 21. Cuadernos de protocolo: revisados, 6; rubricados, 6; Expedientes: entrados, 10; en consulta, 7. Oficios: librados, 6; recibidos, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 7. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Seis en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

—Trámite — Lanatta y Cía. con La Comercial. Díaz Amaro con Segundo Pérez. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Josefina Márquez de Garçao. Carreiras Adrián, queja.

Interlocutorias — Un derecho de abstención. Una causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Oficio del Juzgado de Instrucción de segundo turno, en autos Irma Martínez Santos. Incapaz Ovidio Longhi. Juan con José Landín. Manuel L. Pandi. Ana B. de Suárez con Antonio Piaggio y Juan Massone. Leopoldo Scolto con Melitón Muñoz. Sucesión Petrona Alvariza de Moreno. Menor Gilberto Acosta. Menor Juan Carlos Borderola. Ramona Bernardina Gigena de Silva. Sucesión Melitona Pudiro de Moreno. Sucesión Aníbal Miramar y María Antonia Silva. Banco de Londres y Río de la Plata con María Fontans de Sánchez Mosquera. Sucesión Fernando Pereyra. Sucesión Luis Pérez. Sucesión de Rafael Trócoli.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión de Antonio Bisso. Manuel Loaces. Sucesión de Rodolfo López Jauregui. Sucesión de María E. I. O. de Bufet. Sucesión de Balbina M. de Olivera. Testamentaría de Juan Gómez. Octavio Saroya. Roberto E. Oyenard. Fermina Morales. María Juncal. Agente Fiscal de Montevideo. Dolores Possi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. María Carballo. Sucesión de María B. de Diz. Agueda Bidela con Ignacio N. Delmonte. Dermidia H. García con Vital García. Roberto A. C. Dallortó. Sucesión de María C. B. de Cavallero.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Bibiano Miranda. Teresa C. de Gianini con Juan V. Ponce. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela N. de Delmonte.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Sucesión Mariano Soria. Sucesión Carolina Perrone de Tey. Sucesión Roque Félix Acerenza. Sucesión Amelia Etelvina Ferreira de Pereira. Sucesión Catalina Beltrame de Rovella. Sucesión Norberto Piñeiro. Testamentaría Juan Antonio Palma. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Bartolo Domingo Dotta.—Testamentaría Ana Silva Bastos. Testamentaría Antonio Repetto y otros. Sucesiones Ema Land de Quintela y Antonio Quintela. Sucesión Adrián Arbinfenille. Sucesión Amalia Peroni de Pasolini. Sucesión Francisco María Yelpo. Sucesiones Vicente Díaz Gonzálvez y María Joaquina de Nascimento. Sucesión Francisco Fernández Lago. Teodoro Weigel con

Etelvina Granier. José Spallanzani, ciudadanía. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Pedro Dante, ciudadanía. Angel Sacchi con Eulogio C. Maglio y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción. Bernardo Abadie. Juan Bautista Scarsi, ciudadanía. Rosa Margarita Escornia y otros, nombramiento de tutor. Aída Guaglianoni, menor. Luis Carlos y Josefa Riccio, tutela. Carlos y Angela Monticelli, tutela. Agustín Bernabé de Castro, incapaz. Arturo Llosas G., concordato. Pedro Salaberry con sucesión Francisco Martino. Guillermo Martínez, incapaz. Baltasar García, ciudadanía. Marcelino Méndez, ídem. Pedro Alvacetti, ídem. Alberto Fuentes, ídem. Filomena Devotto solicita se declare ausente a Manuel Castagnino. Ramón Oscar Aldaralde, menor. Delfina Alza, por sus menores hijos con Estanislao Villegas Zúñiga. Emilio B. Landy, intestado.

Interlocutorias—Sucesiones Juana Bonnecarrere de Valeri y Carlos Valeri. Sucesión Carmelo Orrico. Sucesión Lizardi Weldner de Hernández. Sucesión Brainard Lorenzo Hill. Testamentaría María Enrile de Varzi.

Definitivas—Elvira Fernández Echenique de Fernández. Juan Bautista Scarsi, ciudadanía.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Camila Saravia en autos de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre expropiación de terrenos en Meló. La Dirección General de Impuestos Internos contra Fidanza e Hijos. Abel Rosales, denuncia la mina Oriental, incidente por costas. Nota de la Administración del Puerto en el sumario Rocco y Compañía. Horacio Maldonado, denuncia la mina "Fénix". Teófilo Sánchez Carballo, denuncia la mina "San Pascual". Juan L. Villafañe contra el Estado. Ramón O. Olazabal y otros, denuncian la mina "Esperanza". Rolando y Lavarello en autos contra la Dirección de Aduanas. Luis Semino, denuncia la mina "Lito". Regina y Rosa Benz y Fernández contra el Estado. Luis Semino, denuncia la mina "Pedrito". La Dirección General de Impuestos Directos contra Juan M. García. José Beherán, Ramón Olazabal y Luis Ramallo, denuncian la mina "Solís".

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra los señores Vidal y Battestin, agentes del peylebot "Monte Chico".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Juan J. Amézaga. Ernesto Quincke contra Carlos Manzi. Smith y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Vega y de la Llana, concurso. José M. Díaz, quiebra. Francisco Ferrara, quiebra. Enrique Clayé contra Angel Sollá. Manuel Gari contra el doctor Juan M. Lago. Lorh y Compañía contra Esteban Sellanes. Manuel Rodríguez contra González y Compañía. Ramón Baldonado contra el vapor "Villa del Salto". Bautista Dahetze contra Magín Salla. Banco Español contra Angel Mango y Compañía. Gumersindo Núñez contra Francisco Esperón Muniz, tercería Herminia Ruiz. Molinari y Compañía contra H. Farías. Santiago Gómez Duret contra Pedro Bottero. Grondona, Miles y Compañía contra Caricia y Peirano. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. P. Bernardo, matrícula. Banco Italiano contra Deambrosio, Legrand y Compañía. José Segade contra E. Frascara.

Interlocutorias — José R. Varela contra Vicente Sarli. Francisca Seco de Core contra Pedro Rijo. Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sosa Ponce Hermanos contra José Montes.

Definitivas — Balarino Hermanos contra A. Ferreira y Caruso. Portella, Sexto y Compañía contra Rafael Tomalino. Mauricio Alvarado, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — José García Conde, 6. Howard y Hobbs, 1. Santiago Bonsignori, 3. Carlos Aguiar, 1. Carlos Jones, 3. Carrau y Compañía, 5. Loigorri Hermanos, 1. Ernesto Luisque, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Banco de Crédito con E. Landinelli y otros. Movimiento administrativo, año 1919. Genaro J. Lembo y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Eloy Ucar con Carlos Carrera. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Ferrer y Durall. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Zuain y Zuliba, concordato judicial. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Mateo Brunet y Cía. con Valentín Fernando Ferrari. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. José Pena con Pesquera y Cía. Pesquera y Cía. con González y Cía. Gabriel Zás con Juan Novoa Zás y C. Z. Iznardi. A. G. Amorín con Manuel C. Miranda. Carlos Olloniego con Luis Costa. Ricardo Claveli con José Barceló. Ernesto Machi con Domingo Pérez. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre oposición al concordato deducida por Bonomi, Rebellino y Cía. y otros. James A. Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigni. Rafael Ximénex con María Rivero de Sánchez y María Antonia Sánchez. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Fausto Marghieri con Faridone y Cía. Francisco H. Alonso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con L. Carnelli. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Días y Cía. Daniel Passerin con Enrique Potre y Casal Hnos., tercería Luis Burghi. F. Rocco y Cía. con Ernesto Dagnino. Alberto Quilico, quiebra. Jorge Ezzedín, quiebra. Francisco Ayestarán con Elceario Boix. Genaro Grescuolo, quiebra, calificación. Teófilo Sánchez Carballo, quiebra. Alberto P. Sardá, corredor y rematador. Pesquera y Cía. con Juan Panzera, tercería Ana Tardáguila, dos providencias. Rodela y Cía. con Ramón González. José García Conde con Juan Branda. Banco Popular del Uruguay con Alejandro Varela. Alberto Ghiringhelli con Lisandro S. Lauz y Alberto Lauz. Sanguinetti y Musso con Plácido Ciacio. Manuel Cal con Antonio Cal. Lorenzo Mascuro con Ramón J. Rojí. Supervielle y Cía., denunciando la falta de la hoja número 237. José González con Antonio Dotti, dos providencias.

Interlocutorias — Juan D. Salaverría con Luis Valls. Enrique Pero con José Mosqueira. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, tercería Gerardo Dotti.

Definitivas — Pastorinos Hnos. con L. Magiolo.

Reservadas — Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Cstellanos, reducción de rentas y daños y perjuicios. Núñez Domingo con Antonio Guinzo, incidente del doctor Saráchaga. De León Rafael con Amalia Meneses, reducción de pensión alimenticia. Oroño Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Troncoso Agueda con Rogelio Núñez, divorcio. Lamaita Raquel Francisca con Pablo de Vita, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Queirolo Aristóbulo Emilio, menor. Brown Juan Benito, incapacidad. Menéndez Baldomero, auxiliatoria. Banco Popular del Uruguay con Eugenia Matta y Luisa Matta, ejecución de hipoteca. Repetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Dirección de Impuestos Internos con Andrés Faraut, infracción a la ley de Alcoholes. Sagalerba Miguel, suc. Lapido José A. con Gumersindo Buela, cobro de medianería. Ríos Manuel, auxiliatoria. Fernández de Cuello con José Cuello, divorcio. Moreno Antonio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bonino María E., menor. G. de Bacalario Matilde con Carlos B. Giuffra, alimentos. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio unilateral. Braggio Teresa con Toribio De León, divorcio. Salvetto Pedro y Carmen Di Matteo, divorcio por mutuo consentimiento. De Acosta Alberto, inscripción. Oficio número 370 del Juzgado de Comercio de primer turno. Exhorto número 830 del Departamento de Paysandú en autos Fernández Hermanos deduciendo tercería en autos Francisco L. González con Juan Gallici. Perrone Vicente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Grasi María Teresa Valentina con Tomás Mario Decarelis, divorcio. Riveiro Antonio con María Díaz de García, cobro de pesos. Oficio número 686 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Ladeo María con Antonio Alonso, divorcio unilateral. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Fernández Lizardo con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Raviales Enrique, inscripción. Exhorto número 4561 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos Marfetán de Casacuberta Enea. Silva de Garate Titania con Juan Francisco Oteiza, entrega de títulos. Lixaña Enrique con Francisco Barreiro, reivindicación. Durán Haedo Micaela, información. Cervecería Montevideana con Francisco Piria, cobro de medianería. Campos Magdalena G., con Joaquín B. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Cuomo Orestes con María Mercedes Generelli Campana, divorcio. Mazullo Adela con Francisco Vizcardi (hijo), divorcio unilateral. Tarallo de Martínez Cándida, solicitando se le designe un curador ad-litem. Exhorto número 675 del Departamento de Canelones en autos Bello

Sabina con Nicolás Martínez, divorcio. Farías Blanca con Mario Aníbal Moratorio, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Ulloa José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández Lázaro con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. D. Acosta Alberto, inscripción. García José Marcos, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Abril de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y alrededor de Córdoba. La pendiente barométrica es suave hacia el Norte. La temperatura sigue experimentando bruscos descensos. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20.50 y 14.50; Punta del Este, 20 y 14; Rocha, 21 y 7; Melo, 22 y 9; Rivera, 23 y 10; Paso de los Toros, 22 y 7, y Fray Bentos, 20 y 9. Dominan vientos débiles del Sur al Este con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 636 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.00.

Temperatura: Normal, 16°60; a la intemperie, 20°00; máxima, 20°60; a la intemperie, 22°40; mínima, 14°50; a la intemperie, 12°40.

Viento S. S. E., 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.90. Humedad relativa o|o: 63.

Velocidad máxima del viento: 44 kilómetros a horas 1 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 26 de 1919.

Primera rueda

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
6.000	para el 28 de Abril.	94 50

Deuda Nacional de Saneamiento

33.000	para el 28 de Abril.	94 50
8 000	ídem ídem.	94 50
11.000	ídem ídem	94 50
30.000	ídem ídem.	94 50
15.000	ídem ídem.	94 50

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 28 de Abril.	99 80

Títulos Hipotecarios serie B

2 500	para el 28 de Abril.	99 80
1 300	ídem ídem.	99 80
2.000	ídem ídem.	99 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes.	69 10
4.700	para fin de Mayo	68 50
4.700	para el 28 de Abril.	69 00

Bonos oro 5 % de 1915

4.500	para el 28 de Abril	100 80
1.000	ídem ídem.	100 80

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000	para el 30 de Abril.	93 00

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

3.000	para el 28 de Abril.	100 80

Deuda Nacional de Saneamiento

11.000	para el 28 de Abril.	94 50
4 000	ídem ídem.	94 50
26.000	ídem ídem.	94 50
23.000	ídem ídem.	94 50

Títulos Hipotecarios serie G

2 500	para el 28 de Abril.	99 20

Títulos Hipotecarios serie R

11.000	para el 28 de Abril.	99 20
18.000	ídem ídem.	99 20

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 26 de Abril.	99 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Abril de 1919

Carmen Valenzani de Battallese, oriental, 25 años, casada, Canelones 1780.

Walter Martínez, oriental, 2 meses, Millán sin número.

José Viera, oriental, 46 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Elvira Suárez, española, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Sala, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Cornejo, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isaura Perdomo de Rodríguez, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Primitiva Cardozo de De León, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Carlos Soria, oriental, 24 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Carolina Benedet, oriental, 57 años, soltera, Río Branco 1273.

Amanda Pérez de Compaña, oriental, 28 años, casada, Zabala 1207.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

10.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Indicación del señor senador por la Florida, doctor Alejandro Gallinal, para que se dé lectura a llinal, para que se dé lectura a una exposición presentada al Honorable Senado por el Directorio del Partido Nacional, referente a la elección de senador por el Departamento de Treinta y Tres.
4—Moción del señor senador por el Salto, doctor Félix Etchevest, para considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar la Alta Corte de Justicia, en materia militar, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—(Concedida en sesión secreta).
5—Moción del señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, para considerar en la presente sesión, con prioridad al asunto que figura en primer término en la orden del día, el proyecto relativo al envío de una Embajada especial ante el Gobierno de Italia.—(Retirada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Continuar ocupándose de la interpelación producida con motivo del decreto sobre incompatibilidades.

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Pivel, Sosa, Abellá y Escobar y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Otero, Simón, Narancio, Roxlo y Canessa.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido dos mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de los proyectos de ley siguientes: el que establece la aplicación gradual en el territorio de la República de la ley de 21 de Marzo de 1918 sobre Prenda Agraria y el que amplía el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1919 sobre jerarquía y situaciones militares, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representante remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para donar al "Yacht Club Uruguayo" el antigüo pontón denominado "Tres Marías" y que autoriza también el usufructo de un terreno de los adquiridos para ensanche del "Parque Rodó", para que la Asociación Uruguaya de Football pueda establecer en él un campo de juegos."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara feriados los días 17 y 18 del mes en curso."

—Archívese.

"El Directorio del Partido Nacional solicita pronto despacho de los poderes de senador por Treinta y Tres."

—A sus antecedentes.

"Jaime R. Navarro solicita plazo para acogerse a los beneficios de las leyes de 1.o de Abril de 1916 y 5 de Junio de 1918."

—A la Comisión de Peticiones.

"María C. Ventura de Castro solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911."

—A la misma Comisión.

"La señora Corina Franco solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para integrar la Alta Corte de Justicia, en materia militar, y designar miembro del Consejo Superior de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Gallinal (don Alejandro)—Se ha dado cuenta de una nota pasada por el Directorio del Partido Nacional, referente a la elección de senador por el Departamento de Treinta y Tres. Si no fuera antirreglamentario, pediría a la Mesa se sirviera hacer dar lectura de ese documento.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Abril 24 de 1919.

Honorable Senado:

El Directorio del Partido Nacional, haciendo uso del derecho de petición consignado en el artículo 167 de la Constitución de la República, se permite solicitar de ese Alto Cuerpo la más pronta solución en el asunto electoral de Treinta y Tres.

La razón, Honorable Senado, que invoca este Directorio para fundamentar su solicitud es bien sencilla, y estamos seguros será interpretada en su alcance por Vuestra Honorabilidad. Los Registros Cívicos correspondientes al Departamento de Treinta y Tres están hoy en la Comisión de Poderes y no podrán ser devueltos a la Junta Electoral de aquel Departamento hasta tanto el Honorable Senado no resuelva en definitiva el conflicto comicial. Velando no solamente por el derecho cívico de los afiliados al Partido Nacional, sino también por el de todos los ciudadanos del Departamento, es que este Directorio se permite solicitar del Honorable Senado la más rápida solución de este asunto, pues no es posible privar al Departamento de Treinta y Tres de los beneficios del período inscripcional de que

gozan en la actualidad todos los Departamentos de la República, donde la tarea de la anotación en el Registro se ha iniciado el segundo domingo de Marzo y deberá clausurarse el segundo domingo de Mayo. Aun suponiendo, como es de prever, que el Parlamento acuerde por ley especial un período extraordinario al Departamento de Treinta y Tres, la iniciación de la tarea inscripcional allí correrá en su retardo paralelamente a la demora que el Honorable Senado, indudablemente obligado, hasta la fecha le ha dado a la solución de los poderes de senador por aquel Departamento. Por otra parte, el período de inscripción extraordinario deberá complementarse con el de oposición de tachas; luego los juicios de depuración, y todo ello sin espaciar equitativamente estos períodos como la ley general prudencialmente lo ha establecido.

Otra circunstancia viene aún a agravar la situación electoral del Departamento de Treinta y Tres, Honorable Senado, y es ella que en la actual legislatura sufrió también las demoras y los perjuicios del conflicto electoral de diputados, que fué postergado por más de un año, detenido en la Cámara de Representantes.

Por estas breves consideraciones, que Vuestra Honorabilidad ha de compartir con alto espíritu de justicia, este Directorio se permite solicitar de Vuestra Honorabilidad se digne activar la tarea de las Comisiones respectivas a fin de que sean tratados por el Honorable Senado a la brevedad posible los poderes de senador de Treinta y Tres.

Saludan al Honorable Senado con las manifestaciones de su más alta consideración.

Eduardo Lamas, Presidente.—
Julián Quintana, Secretario.—
Alfonso Salteráin, Secretario."

4

Señor Etchevest—Pido que se trate sobre tablas el mensaje del Poder Ejecutivo, de que acaba de dar cuenta la Mesa, relativo a la integración de la Alta Corte de Justicia, en materia militar, con el señor coronel Antonio González, y para nombrar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor coronel José Chiappara.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Salto.

Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Señor Aragón y Etchart—Hay en la orden del día un asunto que también podría tratarse con prelación a la interpelación que es público se produce en el Senado: es el referente a la Misión especial que por acto de cortesía va a mandar el Uruguay al Reino de Italia.

Como es un asunto sencillo y está informado por la Comisión, no va a provocar debate. Hago moción, pues, para que se trate con antelación a la interpelación.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo le pediría al señor senador por Maldonado quiera modificar la moción que acaba de formular, en el sentido de que ese asunto figure mañana, en primer término, en la orden del día.

Por mi parte, tengo que hacer algunas pequeñas observaciones al proyecto de ley, y no quisiera hacer esperar al señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es el señor Ministro quien está esperando en antesalas.

Señor Aragón y Etchart—Accedo, señor Presidente, y modifico la moción en el sentido de que se trate el proyecto en el día de mañana.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado, modificada por el señor senador por la Florida.

Señor Sosa—Yo no veo la urgencia que hay en que se trate ese asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—En el caso de que en la sesión de hoy se termine el que está en debate.

Señor Sosa—Que se trate después del relativo a incompatibilidades, porque sino vamos a empezar, como el año pasado, a interrumpir todos los debates, intercalando asuntos que no tienen mayor interés.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por Maldonado en su moción?

Señor Aragón y Etchart — El asunto está en la orden del día...

Señor Sosa — Que siga como figura en la orden del día, después del que está en primer término.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor senador por Maldonado?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, el Senado va a pasar a sesión secreta para considerar las venias relativas a integración de la Alta Corte de Justicia en materia militar y Consejo Supremo de Guerra y Marina.

(Así se hizo).

(En sesión secreta):

Señor Presidente — Léase el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual solicita venia para integrar la Alta Corte de Justicia con el señor coronel don Antonio González; y nombrar al señor coronel don José Chiappara miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

(Se leyó):

"Montevideo, Abril 23 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con los artículos 3.o y 25 de la ley de fecha 15 de Enero de 1919 sobre reorganización de la Justicia Militar, tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para integrar la Alta Corte de Justicia con el señor coronel Antonio González, miembro actual del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y para nombrar miembro de este Consejo al señor coronel José Chiappara.

El señor general de división don Benigno P. Carámbula, que integraba la Alta Corte de Justicia para conocer de los recursos de casación y revisión en las causas o procesos militares, ha pasado a "Disponibilidad", por encontrarse en situación de retiro obligatorio, según la ley de fecha 28 de Enero último.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

Señor Presidente — Léase el proyecto de decreto presentado por el señor senador.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia solicitada para integrar la Alta Corte de Justicia con el señor coronel don Antonio González, y nombrar al señor coronel don José Chiappara, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Abril de 1919.

Félix Etchevest."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Desearía saber, señor Presidente, si el coronel Antonio González, de quien se trata, es el mismo coronel González que fué fiscal en el asunto del coronel Dubra.

Señor Sosa — Ese es don Alejandro González.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿No es el mismo?

Señor Sosa — No es el mismo.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como no ha habido observación, hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Florida.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Consulto al Honorable Senado sobre si se debe publicar el acta de esta sesión.
—(Apoyados).

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El Senado pasa a sesión pública.

(En sesión pública...):

Señor Presidente — El Senado, en sesión secreta, ha concedido venia al Presidente de la República para integrar la Alta Corte de Justicia en materia militar con el coronel Antonio González, y para nombrar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al coronel José Chiappara.

6

Está a consideración del Honorable Senado el asunto promovido por el señor senador por Flores, sobre interpelación respecto del decreto relativo a incompatibilidades.

Se va a invitar al señor Ministro del Interior a entrar a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior, doctor Javier Mendívil).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Fué necesario, señor Presidente, que hubiera de mi parte una convicción de orden constitucional muy firme para que no pesaran en mi espíritu, en el momento de definir una actitud parlamentaria,

ni la vinculación personal con el Presidente de la República y con sus señores Ministros, ni la notoria solidaridad política que me vincula a ellos. Es necesario, igualmente, idéntica firmeza de convicción para mantenerme en mi propósito de demostrar la inconstitucionalidad y la ilegalidad del decreto de 27 de Marzo, no obstante la elocuencia erudita del señor Ministro del Interior.

Creo que la argumentación desarrollada en Sala por el señor Ministro es profundamente equivocada.

Empiezo por afirmar que no puede discutirse que en el decreto de 27 de Marzo se establece de una manera categórica incompatibilidades para el señor Presidente de la República, para sus Ministros, para funcionarios dependientes de aquél, directa o indirecta, para los miembros del Cuerpo Legislativo. Eso trataré de demostrarlo en el curso de mi exposición.

Señor Ministro — Para los miembros del Cuerpo Legislativo, no..

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo aclararé esta expresión, demostrando cómo significa decretar una incompatibilidad parlamentaria, establecer que los jefes de servicio deberán informar confidencialmente al Presidente de la República cuando en sus oficinas se presenten a gestionar asuntos los miembros de cualquiera de los otros Poderes del Estado.

Señor Ministro — El nombre no hace la cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el fondo, todo es incompatibilidad.

Señor Ministro — Yo le admitiría que son incompatibilidades especiales.

Lo que he sostenido, es que no son las incompatibilidades a que se refiere la Constitución...

Señor Jiménez de Aréchaga — En eso estamos perfectamente de acuerdo.

Señor Ministro — ... llámense incompatibilidades, inconsistencias o implicancias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me refiero a que el decreto establece incompatibilidades directas para ciertos órganos del Poder Ejecutivo e indirect para los legisladores.

Señor Ministro — Pero no son las fundamentales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le niego, por otra parte, al Poder Ejecutivo la facultad constitucional de establecer incompatibilidades, inhabiidades, o lo que el señor Ministro quiera llamarle.

El primer error del señor Ministro ha consistido en establecer un criterio de interpretación constitucional, que podría estar perfectamente de acuerdo con el régimen constitucional de Inglaterra, pero que no lo está con el de ninguno de aquellos países que se han sometido al sistema de las Constituciones escritas, rígidas, más o menos rígidas, pero siempre sujetas a un procedimiento especial de revisión que excluye la acción discrecional de los Parlamentos para las modificaciones de sus propias cláusulas. Pero, por otra parte, aún siendo aplicable esa doctrina a nuestro país, jamás llevaría al reconocimiento a favor del Poder Ejecutivo de la facultad de fijar por medio de decretos, incompatibilidades que la ley constitucional no haya establecido.

Esa doctrina inglesa a qué el señor Ministro se ha referido...

Señor Ministro — Americana.

Señor Jiménez de Aréchaga—La americana es otra.

El señor Ministro ha hecho una verdadera confusión de doctrinas.

Señor Ministro — Yo no creo haber hecho confusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Una es la doctrina inglesa, que reconoce la soberanía parlamentaria, y otra es la americana, que establece la facultad de hacer uso de poderes implícitos para el ejercicio de las funciones expresas...

Que son dos cosas completamente distintas.

Señor Ministro — Yo creo no haber hecho confusiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que esta interpelación, — y voy a concretarme, en primer término, a encarar el problema de lógica constitucional con que el señor Ministro inició su exposición, — tiene más importancia de la que aparentemente se supone.

Hemos vivido más de ochenta años violando la Constitución de la República, desconociendo sus disposiciones, creando a su margen un régimen nuevo que si en algunos casos ha respondido a una conciencia honrada de las necesidades del país, a una convicción democrática de que el régimen, tal como había sido concebido por los constituyentes de 1899, era insuficiente, en muchos otros casos, ha sido el medio de establecer y de consolidar los peores despotismos en el país. Y si entramos al régimen constitucional nuevo, con una carta a la que hemos ido los hombres de todos los partidos, librando su aplicación a la lealtad y al patriotismo de todos, no tenemos el derecho de iniciar ese nuevo régimen con violaciones constitucionales, que pueden ser perfectamente justificadas del punto de vista moral y aún del punto de vista teórico constitucional, pero que significan establecer desde un principio, un precedente que mañana, en otra situación, utilizado con otros hombres en el Gobierno, nos llevará a las mayores iniquidades constitucionales.

Señor Ministro — Eso está muy bien aplicado a interpretaciones abusivas que van en contra del espíritu y la letra de la Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Ministro afirmó en su discurso que era una regla esencial de derecho político la aplicación en el ejercicio de las funciones de Gobierno de ese procedimiento que se ha llamado de "interpretación constructiva". Para justificarlo ha recordado la opinión del ex profesor de Derecho Constitucional doctor Juan Andrés Ramírez, que basaba un criterio completamente nuevo en la Universidad de la República, en las opiniones de los profesores ingleses.

Citaba las teorías de Mackintosch. Conviene recordar que Mackintosch, como Macaulay, como todos los que actuaron con Sidney Smith en la Revista de Edimburgo, practicaban lo que se ha llamado el "benthamismo de sentido común", que no consiste en otra cosa que en establecer, contra la opinión del fundador de la teoría, el utilitarismo de la Cámara de los Comunes y que los grandes autores ingleses han calificado en forma despectiva como Dicey, uno de los más autorizados, que lo denominó, con toda crueldad, "un instrumento bien adaptado para el establecimiento del despotismo democrático".

Este procedimiento, este criterio de orden constitucional, se explica en Inglaterra, donde el Parlamento tiene la representación exclusiva de la soberanía popular y tiene que luchar contra el poder real, arrancándole los últimos restos de sus privilegios. Pero ese criterio no puede aplicarse a países de organización constitucional a base de la soberanía política exclusiva del electorado con atribución especial de funciones limitadas, necesariamente limitadas a los Poderes Públicos, para que no desaparezca el equilibrio de éstos, y necesariamente limitadas, también, para que el ejercicio de la función gubernamental no comprometa los principios esenciales de la democracia, los que aseguran el orden constitucional, por el respeto al ejercicio de la libertad civil.

Este criterio no es el criterio norteamericano, al que se ha referido el señor Ministro.

En Norte América jamás se ha llegado a sostener que el Poder Ejecutivo tenga la facultad de adoptar disposiciones fuera de las materias especiales atribuídas a uno de los órganos del Gobierno.

Lo que la doctrina y la interpretación de los magistrados ha establecido, es que para el ejercicio de esas funciones, expresamente determinadas por la Constitución, los Poderes, y sobre todo el Poder Legislativo,—que es respecto de quien se encaró fundamentalmente este problema, —tienen el derecho de poner en ejercicio todos los medios necesarios para su cumplimiento. Pero debe entenderse, señor Ministro, que cuando el ejercicio de las funciones constitucionales exige el empleo de medidas que no han sido atribuídas expresamente en la Constitución, esos medios jamás pueden ser los que son fines para otros Poderes.

Si el Poder Ejecutivo se cree en el derecho de establecer normas especiales para el funcionamiento de los servicios administrativos, nunca podrá llegar a establecer como tales normas, aquello que, por mandato constitucional expreso, ha sido reservado exclusivamente al Poder Legislativo. Tales son los que importan, en cualquier sentido que sea, una limitación al ejercicio de los derechos individuales.

Pero esto se refiere exclusivamente al segundo problema comprometido en esta interpelación, el derecho que puede tener el Poder Ejecutivo de establecer incompatibilidades para los funcionarios de su dependencia. Es una doctrina perniciosa, lo repito, esa de la interpretación constructiva. Es una doctrina que en todos los países de régimen democrático ha sido combatida.

Cuando en Inglaterra se sostenía ese criterio, Stuart Mill, que alguna autoridad tenía frente a los que apostololaban en tenía frente a los que apostolaban en una forma gráfica, que las Constituciones no son como los árboles, que una vez plantados crecen, mientras los hombres duermen. Las Constituciones son definitivas; el país en un momento determinado de su historia política cree que necesita para su desenvolvimiento un régimen especial y lo establece rodeándolo de todas las garantías que pueda concebir en ese momento. Exige para la más pequeña modificación del texto constitucional un procedimiento especial de revisión.

De modo que las Constituciones, jurídicamente, no crecen.

Podrá la historia política atestiguar en este país, como en muchos otros, violaciones constantes de la Constitución, porque algunas de sus disposiciones no responden al criterio jurídico de la sociedad y porque los procedimientos de revisión hacen demasiado difícil la sustitución de las fórmulas. Pero eso, señor Presidente, jamás tiene valor jurídico; tendrá valor político y no adquirirá valor jurídico mientras por un proceso regular de revisión constitucional, no se incluyan definitivamente en el texto constitucional.

Y esa es la historia de nuestro propio país, en algunos de los casos indicados por el señor Ministro, cuando recordaba que en la Asamblea Constituyente de 1917 se habían incluído en la Constitución de la República algunas incompatibilidades establecidas por simple decreto.

Pero eso no quiere decir que los constituyentes entendieran que se hubiera procedido constitucionalmente antes.

Señor Ministro—Y las legales y otros casos que, según el criterio del señor senador, serían inconstitucionales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya me voy a referir a las legales.

Yo entiendo en lo que el señor Ministro considera incompatibilidades legales, que la misma incapacidad constitucional tiene el Parlamento que el Poder Ejecutivo, cuando se trata de regular la situación de los miembros de los órganos del Gobierno.

La ley constitucional fundamentalmente no es otra cosa que la regulación de las instituciones jurídicas del Estado: no puede dejar librado a los órganos de Gobierno el establecimiento de condiciones especiales de los funcionarios que pueda significar en algún caso la modificación sustancial de su propia composición.

Y le voy a dar al señor Ministro una prueba concluyente, en mi sentir, abrumadora, de que es así, y de que el criterio del Presidente de la República en esta materia es profundamente equivocado. Si el Presidente de la República tiene el derecho de establecer por decreto incompatibilidades, también lo tiene el Consejo Nacional de Administración.

Y bien; el Consejo Nacional de Administración podría, en este caso, por un simple decreto, excluir de su seno a cualquiera de los miembros elegidos de acuerdo con reglas constitucionales preestablecidas. Podría, por ejemplo, decir que no puede ser miembro del Consejo Nacional de Administración un médico, y el doctor Soca tendría que ir a la calle o sacrificar su situación científica.

El mismo absurdo de esta solución constitucional quiere decir que ningún órgano del Gobierno, en un régimen constitucional perfecto, puede integrarse o desintegrarse por su propia voluntad, y que las incompatibilidades y las limitaciones al ejercicio de actos determinados sólo pueden establecerse para los miembros del Gobierno por el texto constitucional mismo.

Señor Minitsro—Siempre que se trate de limitaciones que están en contradicción con la ley expresa.

Señor Jiménez de Aréchaga.— Y ese concepto, señor Ministro, no es un concepto nuevo ni es contradictorio, porque cuando el constituyente de 1917 quiso facultar al legislador para establecer incompatibilidades, lo ha hecho expresamente, como en materia de organización municipal, donde dice que la ley establecerá, entre otras circunstancias, las condiciones necesarias para el ejercicio de esos cargos. Si ese no es el concepto constitucional, no habría para qué establecer esa cláusula en la Constitución.

El señor Ministro hace capítulo especial de la declaración de la Constituyente al redactar el artículo 9.o; pero se olvida el señor Ministro que una cosa son las limitaciones legales autorizadas por otra disposición constitucional al ejercicio de actividades privadas por los funcionarios y otra cosa es la limitación a la libertad personal de los miembros del Gobierno.

El constituyente pudo no decir nada sobre esa materia, pudo haber guardado absoluto silencio en el artículo 9.o respecto de incapacidades para el ejercicio de ciertos derechos, y nosotros, en uso de un derecho perfectamente constitucional, podríamos haber legislado en ese sentido, y aún en un sentido más amplio, porque esas incompatibilidades a que el señor Ministro se ha referido, no significan otra cosa que limitaciones al ejercicio de derechos puramente civiles. No son derechos políticos. En nuestro régimen constitucional, no hay más derecho político que el del sufragio.

Lo que la Constitución ha limitado en el artículo 9.o es la libertad de reunión, es la libertad de asociación, la libertad de la palabra, es decir, principios de orden constitucional que se refieren a todos los individuos; principios que por otras disposiciones constitucionales pueden ser limitados por la ley en consideración al interés público.

Señor Ministro—¿Y la limitación del voto de la ley electoral a los guardias civiles?

Señor Jiménez de Aréchaga— Es un absurdo constitucional anterior a nuestro régimen, como hay muchos absurdos antes de la Constitución de 1917, porque la historia de las trasgresiones constitucionales, aún en materia de incompatibilidades, no la hizo completa el señor Ministro.

El señor Ministro se ha olvidado de muchas, con intervención especial del Poder Legislativo, porque debo decirle al señor Ministro que sólo en el año 1919 el Poder Ejecutivo se ha creído en el caso de adoptar disposiciones directas de este género, porque antes de ahora era el Parlamento el que reclamaba el derecho de establecer incompatibilidades; por más que era equivocado el concepto de la extensión de las mismas.

Pero yo quiero insistir respecto al error fundamental de criterio del señor Ministro.

El señor Ministro citaba para robustecer su tesis la opinión de Bryce y otros estadistas. Pues el señor Ministro está equivocado; los grandes expositores de derecho público americano sostienen una cosa muy distinta de lo que el señor Ministro ha afirmado. Y me voy a permitir referirme a algunas notas que puedo utilizar en este momento, para demostrar la verdad de mi afirmación.

Señor Ministro—Yo he citado a Bryce para demostrar lo inconsistente de la teoría del sistema de que se vea una inconstitucionalidad...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo estoy haciendo la demostración de que es inconstitucional el decreto en cuanto importa una limitación a actividades que son libres por la Constitución, para el Presidente de la República y sus Ministros, y aún para los mismos legisladores; no me refiero a los funcionarios, a quienes yo los encaro desde otro punto de vista. Pero respecto a éstos la doctrina americana está muy lejos de sostener lo que dijo el señor Ministro.

Señor Ministro—El señor senador ataca todas las limitaciones de orden legal

Señor Jiménez de Aréchaga—En este momento estoy encarando la limitación a la libre acción de los miembros del Gobierno, de los funcionarios electivos del Gobierno, de los que representan poder en el Gobierno.

El señor Ministro sabe perfectamente que los grandes comentadores de la Constitución americana puede decirse que se inician con el estudio famoso de Alexis de Tocqueville sobre la Constitución de Estados Unidos, fuera de la obra fundamental "El Federalista", que ha sido la obra básica de toda la doctrina constitucional americana.

Pues bien: Tocqueville preguntaba,—siempre consecuente con la doctrina que había sostenido hasta ese momento,—al Rey, a los Pares, a los Diputados de Francia,—cómo podían, bajo el régimen de una Constitución, cambiar algo a una ley en virtud de la cual existían y fuera de la cual no eran nada. Era la aplicación al régimen institucional francés del criterio esencial de ciencia constitucional, fundado sobre las instituciones democráticas de la América del Norte. Y eso es lo mismo que yo le digo al señor Ministro: ¿con qué derecho el Poder Ejecutivo y el mismo Parlamento van a establecer limitaciones a su propia actividad fuera de una ley que es nuestra única razón de ser, que es nuestra justificación de orden jurídico, y fuera de la cual no somos absolutamente nada, porque todo acto que se ejecute fuera de ella es absolutamente nulo? Y ese criterio lo afirmaba un Juez americano...

Señor Ministro—Son limitaciones inherentes a cada función.

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame, señor Ministro. Y ese criterio a que acabo de referirme lo afirmaba en los Estados Unidos un Juez de quien, con justicia, hizo el elogio el señor Ministro. Me refiero a Marshall.

En el caso histórico de Marbury versus Madison, sostuvo lo siguiente aquel magistrado: "Los poderes del legislador" —y entiéndase que cuando hablo de poderes del legislador en esta materia, entiendo referirme a los poderes de cada uno de los organismos del Poder Ejecutivo,—"son definidos y limitados, y, para que estos límites no puedan ser ni desconocidos ni olvidados, la Constitución es escrita.

"¿Por qué estos poderes serían limitados y esa limitación consignada por escrito, si estos límites pudiesen, en todo momento, ser franqueados por aquellos mismos contra los cuales son dirigidos? La distinción entre poderes limitados y poderes ilimitados es suprimida si estos límites no encierran a aquellos a quienes son impuestos, y si las leyes que les son interdictas, como las que les son permitidas, son obligatorias. Es una proporción muy simple para que se la niegue, que es menester que la Constitución controle todo acto legislativo que le es contrario, o que sea permitido al legislador alterar la Constitución por una ley ordinaria."

Agregaba todavía: "La Constitución es, o bien una ley suprema no susceptible de ser modificada por los medios ordinarios, o bien un acto que está al mismo nivel que los actos legislativos ordinarios y que la legislatura puede modificar cuando le plazca. Si la primera parte de la alternativa es verdadera, entonces un acto contrario a la Constitución no es una ley. Si es verdadera la segunda parte, entonces las Constituciones escritas son tentativas absurdas de parte de un pueblo para limitar un poder por su propia naturaleza ilimitable.

"Un acto de la Legislatura contrario a la Constitución es nulo. Esta teoría está esencialmente ligada a la existencia de una Constitución escrita y debe ser considerada como uno de los principios fundamentales de nuestra sociedad."

No creo que jamás pudiera establecerse en una forma más categórica y precisa, una doctrina completamente contraria a la doctrina antidemocrática sostenida por el señor Ministro.

Señor Ministro—Se refiere a los poderes expresamente limitados. No se refiere a los casos omitidos o no previstos.

Señor Jiménez de Aréchaga.—Permítame; lo que yo quiero decir, es que los Poderes no pueden hacer otras cosas que aquellas que les están expresamente facultadas. Y le voy a demostrar que ni como facultad expresa, ni como poder implícito, dentro de la teoría americana, el Poder Ejecutivo puede dictar ese decreto.

Hamilton, a quien me referí hace un momento, sostiene en otros términos la misma tesis.

"No hay,—dice,—proposición que dependa de principios más claros que esta: que todo acto de una autoridad delegada contrario al texto de la Comisión bajo la cual se ejerce, es nulo. Ningún acto legislativo contrario a la Constitución puede, en consecuencia, ser válido. Pretender que puede serlo, sería afirmar que el diputado es más soberano que su Constituyente, que el servidor está por encima del amo, que los representantes del pueblo son superiores al pueblo mismo, que

el hombre que obra en virtud de un Poder puede hacer, no solamente lo que este poder no le permita hacer, sino lo que le prohibe hacer."

Y las citas, señor Presidente, serían interminables, si yo reprodujera ante el Honorable Senado las opiniones concordantes de los más grandes publicistas del Derecho Público, no sólo de Estados Unidos, donde en el estudio de su Constitución se encuentran las opiniones concordantes de Kent, Story, Carley, Summer, Maine, Webster. En Suiza, recordada por el señor Ministro, la opinión de Dubs, reconocido como una gran autoridad profesoral, es completamente contraria a lo que el señor Ministro ha afirmado. En Francia, coincide con esta tesis la opinión de Larnaude. En Grecia con la de Saripolos. Y serían interminables las referencias a este criterio, al punto de que yo me sorprendo un poco de verlo desconocido en materia constitucional, porque en mi opinión es doctrina esencial de Derecho Público. Si nosotros lo desconocemos, no hay Constitución, porque entonces establecemos sobre la Constitución la soberanía de los Poderes del Gobierno, que es una doctrina que jamás pude esperar que un Ministro del Poder Ejecutivo pudiera sostener entre nosotros.

Porque no es ya la soberanía parlamentaría que puede defenderse en países de Constituciones flexibles, es decir, donde no hay Constitución, donde la Constitución la hace el Parlamento, a medida que las necesidades sociales lo imponen,—sino esta otra teoría, que es la anarquía en el Gobierno, la soberanía de cada Poder; el derecho absoluto, incontrolable, de cada Poder, de hacer lo que le plazca, mientras considere que pueda haber una fórmula constitucional más o menos amplia, que le permita decir que está al amparo de una disposición constitucional.

No; como garantía de la libertad de todos, las Constituciones no pueden ser interpretadas con esa amplitud.

De otro modo, llegaríamos—no creo que en estos momentos en que los hombres de Gobierno reproducen fielmente las aspiraciones nacionales, pero sí en cualquier momento de desequilibrio político en que surja un aventurero y se imponga al país—a un régimen en que la Constitución jamás podría ser un freno para la arbitrariedad.

Señor Ministro—El señor senador desvía la cuestión: se refiere a los casos expresamente previstos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No la desvío.

Señor Ministro—Naturalmente que no pueden dictarse leyes contra disposiciones expresas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame, no rehuyo jamás las discusiones dialogadas, pero temo ser demasiado extenso en mi exposición, y le rogaría al señor Ministro que tomara nota de sus observaciones para formularlas después.

Iba a decir al señor Ministro, que este criterio de doctrina constitucional universal, en todos los países de Constituciones escritas, que para algo lo son, que para algo representan una cosa superior a la ley ordinaria y, por lo tanto, en razón del principio indesconocido de la primacía jurídica de la ley sobre los actos del Poder Ejecutivo, superior también a la resolución del Poder Ejecutivo, este criterio ha sido sostenido también en nuestro país, y lo ha sido por uno de los constituyentes, inmediatamente después de sancionada la Constitución.

En la Asamblea de 1828, apenas sancionada la Constitución, uno de los hombres que representaba en ella un mayor volumen de intelectualidad política, que fué Massini, llegó a decir esto: "De nada sirve que el Ministerio haya dicho que no habiendo una ley que se lo prohiba, el Gobierno puede vender los terrenos de propiedad pública, porque, en mi opinión, es absurdo comparar la libertad de los ciudadanos con la del Gobierno; a éstos no les está prohibido hacer nada que la ley no prohiba, porque en esto consiste la libertad civil; pero el Gobierno, como Administrador del Estado, no puede hacer sino lo que la ley le permite. Esto es tan claro y tan trivial que nadie puede desconocerlo, a menos que no esté en la más absoluta ignorancia de los principios del sistema representativo."

Y esto que se dijo en 1828, es necesario decirlo en 1917, porque la ciencia constitucional no ha sufrido una transformación tan radical, ni se han sustituído en ella los principios democráticos por doctrinas completamente imperialistas.

Y ese criterio se sostuvo más tarde en la Comisión Permanente, en 1844, por don Manuel Herrera y Obes, cuando recordaba al Gobierno que había una ley más alta que su arbitrariedad, y que el mandato constitucional en los diversos órganos del Gobierno, "es especial para ciertos y determinados casos con las limitaciones y restricciones prescriptas".

Luego, el criterio de amplia y discrecional interpretación constitucional que el señor Ministro ha sostenido en sala, no tiene el asentimiento de ninguno de los autores que han encarado esta cuestión fundamental de Derecho Público, y, sobre todo, de ninguno de los regímenes institucionales a base de Constituciones escritas.

Por algo las Constituciones se hacen escritas; por algo se defiende al país de los excesos parlamentarios, y es extraordinario que en un país en el cual la tendencia democrática es tan avanzada, lleguemos a reconocer al Poder Ejecutivo facultades que le desconocemos al Parlamento mismo.

El señor Ministro afirmó que esta cuestión de las incompatibilidades establecidas por el decreto de 27 de Marzo, tenía a su favor los precedentes de nuestro país y hasta de aquellos de instituciones similares a las nuestras.

Bien; en materia de precedentes, puedo decir en términos generales que en nuestro país no tienen valor jurídico alguno, que tampoco lo tienen en los Estados Unidos, sobre todo en materia constitucional, donde es, precisamente, una de las condiciones que limitan la discrecionalidad de los jueces en la interpretación de la Constitución, que no pueden imponer jamás una regla interpretativa, pues esa regla puede ser desconocida por el mismo juez al día siguiente de dictarla.

En nuestro país ocurre lo mismo. La ley no se deroga sino por otra ley. La ley constitucional—que para eso es ley constitucional—no puede ser derogada sino por otra ley constitucional. Yo entiendo que la ley ordinaria, ni un decreto ni una simple ley interpretativa, pueden llegar al absurdo de suprimir o modificar trabas, limitaciones, prescripciones de orden constitucional.

Pero es que no existe tampoco lo que el señor Ministro afirmaba. En los países de Constitución escrita, estas limitaciones a la libre acción profesional de los elementos que integran el Gobierno, están establecidas expresamente en la Constitución, y cuando no lo son por la Constitución, lo son por ley, por delegación expresa del Poder constituyente, como sucederá en nuestro país en materia de organización municipal, en virtud de una disposición expresa de la Carta Constitucional.

Yo puedo documentar perfectamente al Senado. Esta afirmación la he hecho porque he revisado los diversos textos constitucionales y me he encontrado que todos ellos coinciden exactamente sobre ésta doctrina central de las Constituciones, con el criterio que yo defiendo.

Es que no en vano, señor Presidente, se ha considerado que esta materia de incompatibilidades es la piedra angular del régimen de las instituciones. Y si es cierto que originariamente,—como lo reconoce Esmein en materia de incompatibilidades,—no se vió en el problema nada más que dos términos: de un lado una función pública, y de otro lado otra función pública; porque se reconocía, como el mismo Esmein lo afirmaba, que algo representaba el principio de la libertad del trabajo y la libertad de industrias, es cierto que más tarde se trató de ampliar el régimen de las Constituciones en algunos países, a consecuencia de abusos notorios, estableciendo incompatibilidades de otro orden, prohibiendo actividades que significaron un posible desmedro de la alta moralidad de los órganos de Gobierno, relaciones con un órgano de Gobierno, en razón de contratos. Y entonces se creyó conveniente establecer esa limitación a la libre acción de los hombres representativos. ¿Pero se hizo por ley ordinaria, como debía ocurrir si fuera exacta la tesis del señor Ministro? Porque si el Presidente de la República tiene el derecho de establecer incompatibilidades por decreto, nosotros tenemos el derecho de establecer incompatibilidades por resolución parlamentaria, exclusivamente. No: eso nunca se ha visto.

Señor Ministro — Se ven tantas cosas en las Constituciones modernas que no son fundamentales!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es cierto; pero vea el señor Ministro Constituciones más modernas que la nuestra de 1830...

Señor Ministro — La brasileña, que tiene...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor Ministro. Yo quisiera hacer una exposición ordenada.

Me voy a referir también a la Constitución brasileña, y le voy a decir más al señor Ministro: que bajo la Constitución Imperial se intentó desde 1844 hasta 1848 establecer un régimen de incompatibilidades más avanzado, por simple ley, y fracasó, por más que la autoridad moral de los hombres que lo iniciaban ante el Parlamento brasileño pudiera influir en el seno de las Cámaras, y se rechazó, sencillamente, por el principio que yo sostengo: porque las limitaciones constitucionales a la acción libre de los funcionarios del Gobierno no pueden ser establecidas sino por la Constitución.

Constituciones más modernas, decía, que la nuestra de 1830, no se conformaron con establecer el régimen de incompatibilidades que establecemos nosotros, que no vimos otra cosa que el equilibrio necesario de los Poderes, que nos llevó a excluir a los funcionarios del Gobierno, del seno del Parlamento, para evitar la influencia corruptora de los gobernantes sobre las asambleas, y a impedir que sin previa autorización parlamentaria, y sin que ello importara también una renuncia del cargo, un legislador aceptara un empleo de Gobierno.

Pero vinieron más tarde situaciones más complejas de orden social y político que nosotros no pudimos prever en 1830 y entonces esas Constituciones más nuevas establecieron esa otra incompatibilidad a que yo me referí.

Así, por ejemplo, la Constitución de Honduras de 1894 establece que no pueden ser electos diputados los contratistas de obras o servicios públicos que se costeen con fondos del Estado y los que por tales contratas tengan reclamaciones de interés propio.

Alguna relación de orden espiritual debe encontrar el señor Ministro entre esto y lo que él afirmaba.

Con una diferencia: en Honduras reconocen que esa es una facultad exclusiva del Poder Constituyente, en tanto el señor Ministro cree que es una atribución particular de cada uno de los órganos del Gobierno.

La Constitución de Panamá de 1904, establece también que "los diputados a la Asamblea no podrán hacer por sí mismos ni por interpuesta persona, contrato alguno con la Administración ni admitir de nadie poder para gestionar negocios que tengan relación con el Gobierno".

Este es un principio de alta moralidad, que nosotros pudimos perfectamente haber establecido en nuestra Constitución, razón por la cual yo he afirmado, al iniciar la interpretación, que el régimen de 1917 es tan malo, fundamentalmente malo, como el régimen de 1830.

La Constitución de San Salvador de 1866 dice, también, "que no pueden ser electos diputados los contratistas de obras o servicios públicos de cualquiera clase que se costeen con fondos del Estado y los que de resultas de tales contratos tengan pendientes reclamaciones de interés propio. Tampoco podrán serlo los empleados con goce de sueldo de nombramiento el Ejecutivo sino después de seis meses de haber cesado en sus funciones.

Y Venezuela, más precisa, más categórica, en 1909 establece que los senadores y diputados no "podrán celebrar con el Ejecutivo Nacional contratos propios ni ajenos, ni gestionar ante él reclamos de otro". Como se ve, no se trata ya de defender la independencia de los órganos del Gobierno: se trata de defender una cosa que, en el concepto moderno, tiene ya tanta importancia como aquello: se trata de defender la dignidad de las investiduras constitucionales.

No se asombre el señor Ministro, porque fundamentalmente yo estoy de acuerdo con él en que debemos legislar sobre esta materia. Nuestro desacuerdo está en que yo creo que esto debe ser sólo materia constitucional, como las siguientes son materia legal; y el señor Ministro cree que puede ser un acto discrecional del Presidente de la República...

Pero este sistema no es uniforme, señor Presidente: hay otras Constituciones que, sin perjuicio de establecer incompatibilidades...

Señor Ministro — Esas Constituciones responden al ambiente y a necesidades del momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame. Ya sabemos a qué responden; pero estoy demostrando en forma documentada, que lo que el señor Ministro cree que puede ser un acto discrecional del Gobierno, es un acto de orden constitucional.

Señor Ministro — Yo no niego que alguna de esas incompatibilidades estén en las Constituciones: lo que yo niego es que estén en la nuestra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Deben estar en las Constituciones, y yo voy a explicar, refiriendome a estos textos constitucionales, cómo en algunos de estos países,—lo que posiblemente le permitirá al señor Ministro creer que podría justificar su tesis, — los actos del Poder Legislativo que se sustituyan a aquéllos no son otra cosa que delegaciones especiales de la Constitución, como los actos del Poder Ejecutivo que la establezcan, no son otra cosa que delegaciones insconstitucionales del Poder Legislativo, en forma de reglamentos generales de Administración, que, en un régimen de perfecta democracia, significan hasta una mala palabra.

La Constitución de Colombia del año 1886, sin perjuicio de establecer incompatibilidad de orden especial, dice esto en su artículo 62: "La ley determinará los casos particulares de incompatibilidades de funciones, las calidades y antecedentes necesarios para el desempeño de ciertos empleos en los casos no previstos por la Constitución". En Colombia, se creyó, por consiguiente, que las incompatibilidades para los funcionarios (que es eso a que se refiere el señor Ministro), sólo podrían ser establecidas por ley, y aún así, mediante un mandato expreso del Poder Constituyente, sin perjuicio de establecer, como limitación de orden general, a la libre acción de los legisladores, una cláusula análoga a la de Venezuela, que he recordado, pues dice en el artículo 110: "Los senadores y representantes no pueden hacer por sí, ni por interpuesta persona, contrato alguno con la Administración, ni admitir por nadie poder para gestionar negocios que tengan relación con el Gobierno de Colombia".

Y el tercer tipo de Constitución...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por el Departamento de Flores.

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 28 de Abril de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 2 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

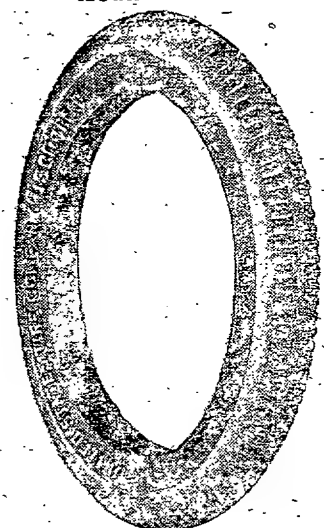
Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6020



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"USCO" (diseño)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 6018

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5635-v.my.15.

ACTA N.o 6019

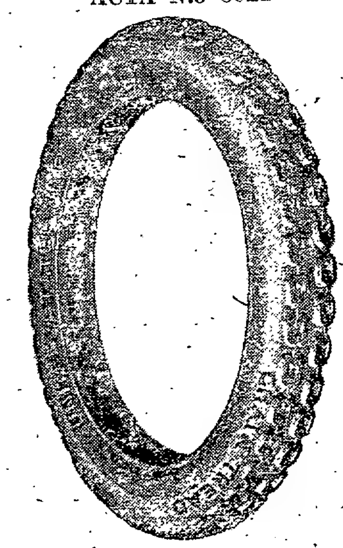
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5636-v.my.15.

ACTA N.o 6021



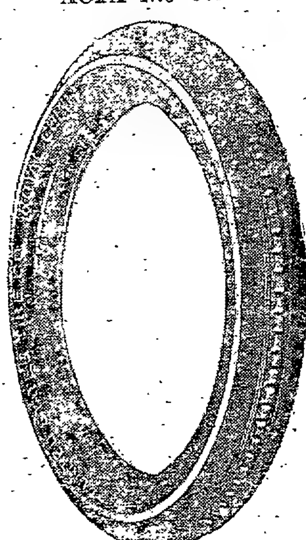
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CADENA" (diseño)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5638-v.my.15.

ACTA N.o 6022



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ROYAL CORD" (diseño)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5639-v.my.15.

ACTA N.o 6017

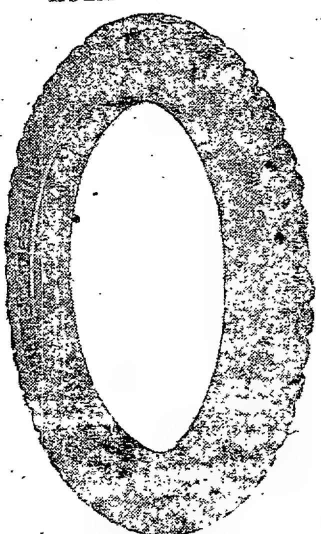
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NOBBY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5634-v.my.15.

ACTA N.o 6023



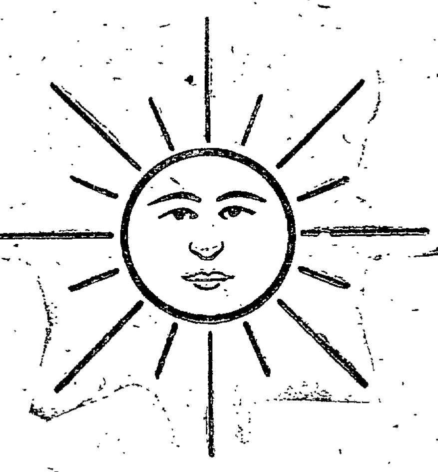
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NOBBY" (diseño)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5640-v.my.15.

ACTA N.o 6042



SOL
OTTAWA

Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SOL OTTAWA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1. clase 2.a (maderas en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5665-v.my.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6041

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picassó, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LAVOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5664-v.my.15.

ACTA N.o 6039



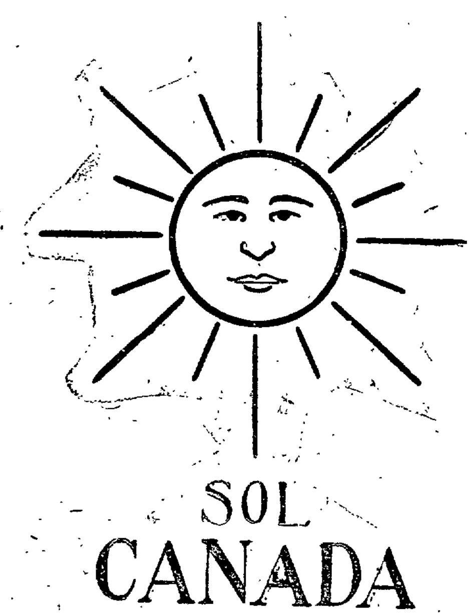
Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Arioni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VALETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5663-v.my.15.

ACTA N.o 6050



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL CANADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5669-v.my.15.

ACTA N.o 6047

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 16.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5668-v.my.15.

ACTA N.o 6043

Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ACME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5666-v.my.15.

ACTA N.o 6044

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANZENN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5667-v.my.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE TZUT, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad suizo, nacido en Botins, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA ITURRIZA, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Ciboure, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2615-v.my.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ADOLFO TORIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 41, y doña Rosa Sandanil, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2616-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña JOSEFA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2618-v.my.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KURT MUELLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad alemán, nacido en Liepzig (Sajonia), domiciliado en la calle Zabala número 1338, y doña ANGELA SOUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Galicia número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2614-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VIDAL PADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1975, y doña ADELA ROVIRA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2613-v.my.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO POMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CARBONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2612-v.my.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOMAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2415, y doña CARMEN COLOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naconalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2617-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salaberry de Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-5662-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Victorino Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario

Ab.28-5662-v.my.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Leopoldo F. Candiant, solicitando la rectificación de la partida que se expresa: 1.o La partida de defunción de su señor padre, Juan María Candiant, por aparecer erróneamente en esa partida con el apellido Candion, en lugar de Candiant, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5643-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bottazzini de Codari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5641-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5642-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Arbifenille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5660-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco P. Kreymborg, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido Kreijenburg, en lugar del indicado, que es el verdadero; y la abuela materna como Hannch, en vez de Haensch, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5644-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5645-v.my.29.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arnesto, Secretario.
Ab.28-5657-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita a doña Severa Muñoz de Volpi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo don Angel Volpi, y a llenar el juicio de la conciliación. — Artigas, Diciembre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.11-5303-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Ana María Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De bautismo de Ana María: Aparece como hija de Esteban A. Bentancur, debe decirse Antonio Esteban Bentancur. Partida de bautismo de Carmen Zaragoza: Aparece como hija de Antonio E. Ventancur y Antonia Lemes, españoles, debe decirse Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, orientales; y partida de nacimiento de Juan Ramón, en que aparecen los apellidos Bintancur y Lemes, en vez de Bentancur y Lemes; donde dice compareció don Antonio Bintancur, debe decir Antonio Esteban Bentancur; donde dice Antonia Lemos, debe decir Antonia Lemes; donde dice abuelos paternos José Bintancur y María Bintancur, debe decir José Bentancur y María Bentancur, y donde dice José Lemos, debe decir José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.28-5646-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.28-5654-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.
Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-5658-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Bernardino Medeiros, se cita y emplaza a don Bentos Medeiros para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por pérdida de la patria potestad le ha iniciado el peticionario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-5652-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pintos de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-5649-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-5651-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el cinco del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Marcial Martínez y doña Angela Celestina Noblia, expedida por la parroquia del pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, por contener los siguientes errores: Se expresa como nombre del esposo Luis Martínez, en vez de Luis Marcial Martínez, y como nombre de la esposa Celestina Noble, en vez de Angela Celestina Noblia, y como apellido del padre de ésta Noble, en lugar de Noblia. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-5650-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera de Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.28-5660-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio y Tomás Sotelo y Fructuosa Sención de Sotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1919. — Eduardo B. Vió, Actuario.
Ab.28-5659-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Luzardo (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ghioldi Hnos.

Ab.28-5653-v.my.19.

Al comercio y al público

Ramón Calvo participa que ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque ha vendido a favor del señor Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en esta ciudad, calle General Luna número 1299. Los que tengan créditos se presentarán a cobrar en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días, con sujeción a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Ramón Calvo. — Jesús García Rodríguez.

Ab.28-5647-v.my.19.

Al comercio y al público

Participamos al público que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Hugarte ha quedado disuelta, quedando el socio Andrés Hugarte con las mercaderías de la misma, y girando en lo sucesivo con el nombre de Andrés Hugarte, quedando a cargo de los ex socios los créditos activos y pasivos de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1919. — Andrés Hugarte. — Vicente Pérez.

Ab.28-5655-v.my.19.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Ab.24-5580-v.my.22.

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Hallándose vacante un puesto de guarda sanitario, llámase a concurso para la provisión del mismo por el término de seis meses.

Los interesados pueden concurrir a la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, donde se les proporcionarán todas las informaciones que necesiten. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.4-5122-v.ab.30.

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA NUMERO 159

Montevideo, Abril 14 de 1919.

Siendo atribución del Consejo Nacioanl de Higiene vigilar la fiel ejecución de las leyes y reglamentos referentes al ejercicio de la medicina y profesiones derivadas (artículo 2.o, inciso E de la ley de 31 de Octubre de 1895), y de conformidad con la ley de 18 de Julio de 1916; y

Considerando: Que la existencia de consultorios anónimos, o, lo que es lo mismo, consultorios donde, sin dar al público el nombre del médico que los dirige, se presta asistencia médica, es un verdadero peligro para los que a ellos acuden, pues de ese modo es fácil que los directores eludan toda responsabilidad en caso de ser llamados ante la justicia;

Considerando, también, que por ese motivo, personas que no están autorizadas para curar, ejercen indebidamente la medicina, con grave perjuicio de la salud y de los intereses de los enfermos, y teniendo en cuenta, además, que las profesiones que tienen por fin la conservación de la salud, llevan aparejada la responsabilidad personal, y que la confianza que se dispensa a los que la ejercen es también esencialmente personal, no pudiendo, por consiguiente, existir legal ni racionalmente consultorios médicos con dirección anónima, lo cual favorece, por otra parte, las asociaciones de médicos con curanderos, asociaciones ilegales y contrarias a la ética profesional;

Considerando, finalmente, que el Consejo Nacional de Higiene debe velar por la salud pública, además de tutelar los derechos de los profesionales que están bajo su vigilancia, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ordenanza, todos los consultorios a que ella se refiere, tendrán en paraje visible el nombre del médico que los dirije.

Art. 2.o El nombre del médico director deberá igualmente figurar en todo género de anuncios.

Art. 3.o Estos consultorios deberán ser atendidos personalmente por el médico director.

Art. 4.o Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a una multa de diez pesos o la remisión de los antecedentes a la justicia ordinaria.

Art. 5.o Publíquese para su conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA NUMERO 158

Montevideo, Abril 14 de 1919.

El Consejo Nacional de Higiene, de conformidad con la facultad que le confiere el inciso A del artículo 3.o de la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Declarar a la grippe de forma grave entre las enfermedades de denuncia obligatoria enumeradas en el artículo 1.o de la ordenanza número 6 de este Consejo, promulgada con fecha 28 de Julio de 1896.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Jaime H. Oliver, Secretario.

Ab.21-5515-v.ab.30

Subreceptoría de Aduana de Nueva Palmira

AVISO

Llamado a licitación

Llámase a licitación, por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para obtener la capatacía del muelle público de esta localidad, por el período de la actual Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 16 y 30.

Las propuestas se recibirán hasta las 10 horas del día 28 del mes en curso, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado.

La superioridad se reserva el derecho de rechazarlas todas o aceptar la que crea más conveniente. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1919. — El Subinspector.

Ab.14-5370-v.ab.28.

Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas

Esta Inspección solicita de los señores administradores de todas las Sociedades Anónimas establecidas en el país se sirvan remitir a esta oficina, calle Buenos Aires número 537, una copia de sus Estatutos, con las modificaciones que hubieren sido introducidas en los mismos. — Montevideo, Abril de 1919.

Ab.12-5324-v.ab.26.

Sección V. y Control de Documentos Consulares

(MINISTERIO DE R. EXTERIORES)

Se avisa al comercio y al público en general que esta Oficina, de acuerdo con disposiciones de la ley de Arancel, procederá a exigir el pago de derechos consulares a las encomiendas postales procedentes del exterior, que contengan mercaderías.

Esta percepción se empezará a hacer efectiva en la forma siguiente:

Desde el 21 del corriente, a las encomiendas procedentes de América del Sur, y desde el 10 de Mayo próximo, a las que procedan de Europa y Norte América. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — El Director.

Por informes y datos: a la oficina, calle Colón número 1563, de la hora 13 a la hora 18.

Ab.12-5347-v.my.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso entre maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".

2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de veinticinco páginas, como máximum, de veinticinco renglones cada una.

3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17 horas.

4.o Cada trabajo llevará un lema; este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la dirección del domicilio del autor.

5.o Se asignan, como premios, "un diploma" y la suma de "doscientos pesos" al mejor trabajo, y "un diploma" y "cien pesos" al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.

6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no deba ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.

7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo; si los premios de que habla el artículo 5.o fueren adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en ese acto. — Víctor Stewart, Secretario.

Ab.26-5624-v.my.6.

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

Se previene a los interesados que de acuerdo con la Reglamentación vigente, el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 8 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para proveer los cargos de profesor adjunto de Construcción (dos cursos) concediéndose un plazo de seis meses para la presentación de los aspirantes, que vencerá el 8 de Octubre del corriente año. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — El Secretario.

Ab.15-5396-v.ab.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6011

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "UNITED STATES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5556-v.my.12.

ACTA N.o 5996

ACME

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ACME" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

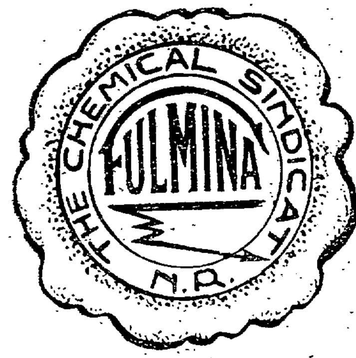
Ab.14-5361-v.my.3.

ACTA N.o 6013



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"FRANJA AZUL Y BLANCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5558-v.my.12.

ACTA N.o 6024



Con fecha 15 de Abril de 1919, los señores Armesto y Ferrando Cano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FULMINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5539-v.my.12.

ACTA N.o 6015



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"RAYNSTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5560-v.my.12.

ACTA N.o 6014

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"DOMINION"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5559-v.my.12.

ACTA N.o 6037



Con fecha 22 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Benavides, Pinna y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5564-v.my.12.

ACTA N.o 6031

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CENTENARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 15.a, 18.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 37.a a 43.a, 56.a, 57.a, 61.a, 71.a y 74.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6030

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1825"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6010



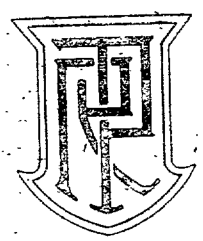
Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores R. Borrat, Fabini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"COLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5538-v.my.10.

ACTA N.o 6025

STELLITE

Con fecha 15 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric and Ordnance Accesories Company Limited, de Ward End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"STELLITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5540-v.my.10.

ACTA N.o 6035



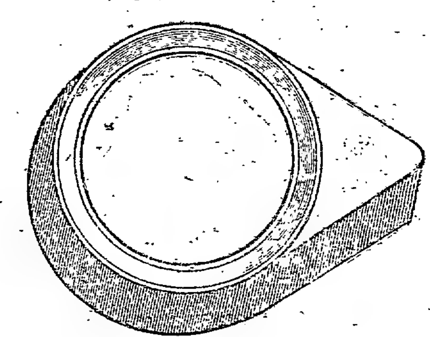
Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MONOGRAMA R. P."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5544-v.my.10.

ACTA N.o 6034



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CACIQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5543-v.my.10.

ACTA N.o 6028



Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL" (Caja fuelle)
destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 80.a (polvos insecticidas). — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5430-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6033



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca:

"PARAISO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5542-v.my.10.

ACTA N.o 5989



Con fecha 9 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, de Christianía (Noruega), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5479-v.my.8.

ACTA N.o 6006



Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Redmanol Chemical Products Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"REDMANOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 20.a, 29.a, 39.a, 59.a, 73.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Ab.16-5428-v.my.6.

ACTA N.o 5999



Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5364-v.my.3.

ACTA N.o 6027

Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Horacio Ellis y Compañía de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PAMPERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5541-v.my.10.

ACTA N.o 6009

HUGHES

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edison Electric Appliance Company Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HUGHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5430-v.my.6.

ACTA N.o 6001

HOWARD & HOBBS
LA MUEBLERÍA INGLESA

Con fecha 11 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard y Hobbs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HOWARD & HOBBS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5366-v.my.3.

ACTA N.o 5977



Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Faggioni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL ARABE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5233-v.ab.29.

ACTA N.o 6036

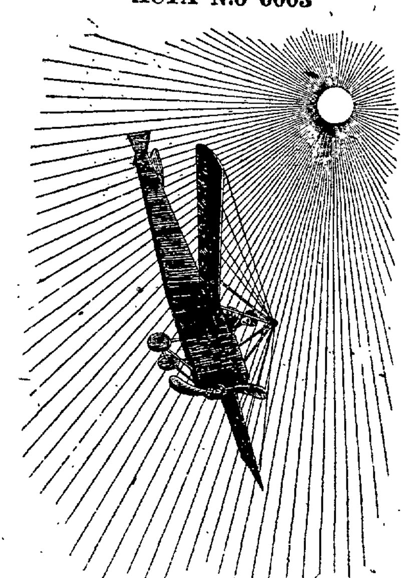
Con fecha 21 de Abril de 1919, los señores E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5545-v.my.10.

ACTA N.o 6003



Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

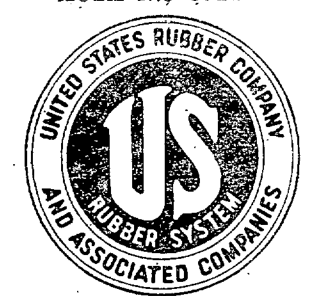
"THE AVIATOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5385-v.my.3.

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6012



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"U. S." (Sello)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5557-v.my.12.

ACTA N.o 6016



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5561-v.my.12.

ACTA N.o 5982

Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Howard y Hobbs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MUEBLERIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5268-v.ab.30.

ACTA N.o 5983



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BELGRANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5269-v.ab.30.

ACTA N.o 5995

FABROIL

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABROIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5366-v.my.3.

ACTA N.o 5984



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRINACRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5270-v.ab.30.

ACTA N.o 5985



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"PITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5271-v.ab.30.

ACTA N.o 6000

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Xoudis Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5365-v.my.3.

ACTA N.o 5997

S



Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S E"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 6 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5362-v.my.3.

ACTA N.o 5992

Tungar

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUNGAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5357-v.my.3.

ACTA N.o 6006



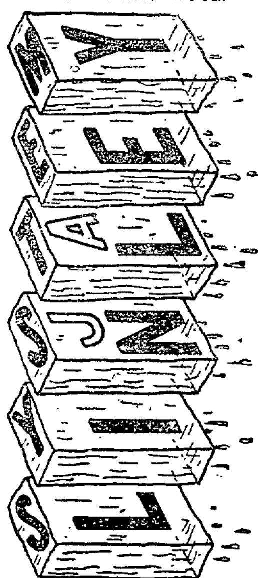
Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Julio A. Piqué, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TERRANOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5369-v.my.3.

ACTA N.o 6002



Con fecha 11 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Amo Linley, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LINLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 4.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5367-v.my.3.

ACTA N.o 5994

TRANSIL

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRANSIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 9.a, 20.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5359-v.my.3.

ACTA N.o 5993

KENOTRON

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"KENOTRON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5358-v.my.3.

ACTA N.o 5998

Wm Enders

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WM ENDERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 42.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5363-v.my.3.

ACTA N.o 6004

Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Julio A. Pigué, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TERRANOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5368-v.my.3.

ACTA N.o 6008

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Tournier, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TALLER MECANICO TOURNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5427-v.my.6.

ACTA N.o 5987



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Pirelli y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZAPICAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5274-v.ab.29.

ACTA N.o 5981



Con fecha 7 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Le Ripolin (Societé Anonyme Francaise de peintures laquées et d'enduits sons marins, procedec Lefrance y Briegieb reunis) de París, Francia y Amsterdan, Holanda, solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5223-v.ab.28.

ACTA N.o 5983



Con fecha 8 de Abril de 1919, el señor Justo Martocq, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"POCITOS" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a a excepción de la 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5275-v.ab.29.

ACTA N.o 5975



Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Frossard y Co., de Payerne (Suiza), solicitan el registro de la marca:

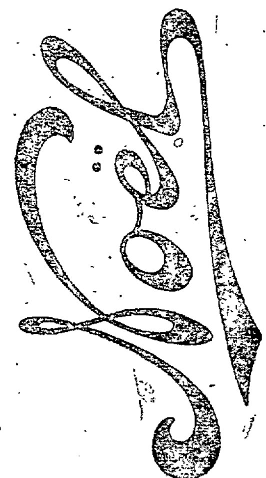
"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5255-v.ab.29.



ACTA N.o 5979



Con fecha 7 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NOEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5235-v.ab.29.

ACTA N.o 5963



Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Ludeke y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COLOSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5308-v.my.1.o.

ACTA N.o 5990



Con fecha 9 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

J. & P. COATS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5288-v.ab.29.

ACTA N.o 6032



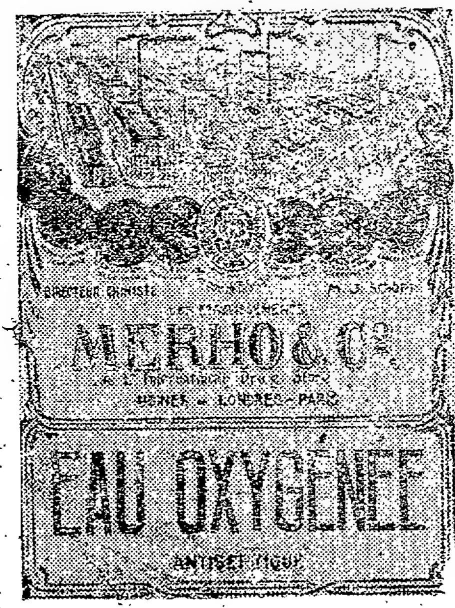
Con fecha 21 de Abril ed 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardon, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5541-v.my.10.

ACTA N.o 5991



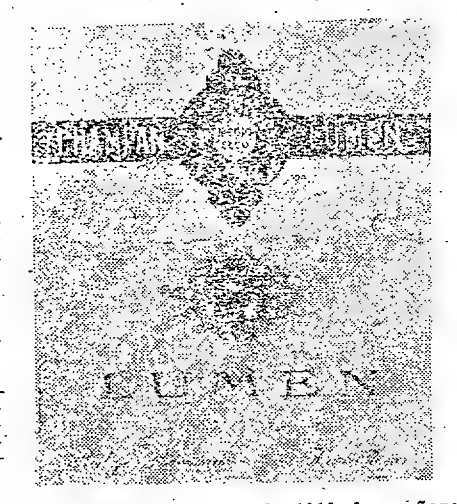
Con fecha 9 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Merho y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MERHO & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5289-v.ab.30.

ACTA N.o 5980



Con fecha 7 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bodegas Bilbaínas, de Haro, Rioja (España), solicitan el registro de la marca:

"LUMEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5236-v.ab.29.

ACTA N.o 5976



Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Peck Stow y Wilcox Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PEXTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5256-v.ab.29.

ACTA N.o 6029

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1830"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5562-v.my.12.

ACTA N.o 5978

UNIVERSAL

Con fecha 7 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Central Fonndry Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 80.a — Montevideo, de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5284-v.ab.29.

ACTA N.o 5970

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NAFTOLINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5230-v.ab.29.

ACTA N.o 6026

Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Cerebos Works, Greatham Durham (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CEREBOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.21-5473-v.my.7.

ACTA N.o 5986

Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"NUEVA CASA J. SPERA & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Mntevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5287-v.ab.30.

ACTA N.o 5969

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5229-v.ab.29.

ACTA N.o 6007

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABEZAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5429-v.my.6.

ACTA N.o 5971

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENERGINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5231-v.ab.29.

ACTA N.o 5973

Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceferino Gorchs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5253-v.ab.29.

ACTA N.o 5974

Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceferino Gorchs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"C. G. I."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5254-v.ab.29.

ACTA N.o 5972

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FAROLINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, jefe de Sección.

Ab.9-5232-v.ab.29.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez, para el transporte terrestre de piedra, desde la cantera de La Teja hasta el Muelle A, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley (pesos 0.25), deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 28 de Abril corriente a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas si no hallara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Ab.22-5494-v.ab.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a sede de las oficinas de Correos y Telégrafos, Juzgado Letrado y Administración de Rentas del Salto, de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de

rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 15 de 1919. —Carols F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.21-5460-v.my.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15

(Primer llamado)

Llámase, por primera vez, para la adquisición de los artículos que más abajo se detallan, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares:

36.000 (treinta y seis mil) docenas cajas de fósforos.

300 (trescientas) docenas pares de zuecos amarillos.

750 (setecientos cincuenta) docenas cajas de pomada negra para calzado.

250 (doscientos cincuenta) docenas cajas de pomada amarilla para calzado.

300 (trescientas) docenas candados.

300 (trescientas) docenas espejos de mano.

700 (setecientas) docenas jarritos lata de 250 gramos cada uno.

1.200 (mil doscientos) sobres conteniendo cada uno cinco pliegos papel para escribir y cinco sobres para carta.

1.000 (mil) tarritos de 125 a 180 gramos cada uno de líquido para metales.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.26-5632-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 4

(Segundo y último llamado)

Llámase por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Armada.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.26-5631-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 16

(Cantinas. — Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la consignación de los siguientes artículos destinados a la provisión de las Cantinas Militares:

Tabaco, hebra bahía, en paquetes de 50 gramos.

Tabaco, Río Novo, en paquetes de 50 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.26-5633-v.my.6.

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Pliego de condiciones número 14

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de kepíes destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.

1.626 (mil seiscientos veintiseis) kepíes para tropa de Artillería.

6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de infantería.

3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.

Siendo un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.25-5602-v.my.5.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de esta guarnición o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el miércoles 30 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.
Ab.22-5501-v.ab.30.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el imsmo fin, los artículos siguientes:

Pan, galleta (tipo marina), carne, mondongo, verdura y leña.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el martes 29 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.
Ab.22-5499-v.ab.29.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de esta guarnición o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado, sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el miércoles 30 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.
Ab.22-5500-v.ab.30.

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia, de 903 (novecientos tres) cueros, a saber: 762 cueros vacunos y 141 cueros yeguarizos.

Desde el día 21 al 30 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Abril 15 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.21-5451-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA N.o 96

(Para oficiales) primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de las mesas de oficiales del Ejército Nacional, para atender las necesidades de un trimestre en un año:

1.485 (mil cuatrocientos ochenta y cinco) kilos arroz, peso bruto, 1.181 (mil ciento ochenta y un) kilos de azúcar molida, peso bruto, 1.440 (mil cuatrocientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto, 1.350 (mil trescientos cincuenta) kilos de fideos, peso neto, 6.450 (seis mil cuatrocientos cincuenta) kilos de papas, sanas, limpias, de estación y de peso de 50 gramos arriba, peso con saco, 1.065 (mil sesenta y cinco) kilos de duraznos en almíbar, en tarros de un kilo, 540 (quinientos cuarenta) kilos de maíz pisado, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sémola, peso con saco, 165 (ciento sesenta y cinco) kilos de harina de maíz, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos sal gruesa, 330 (trescientos treinta) kilos de porotos, peso con saco, 330 (trescientos treinta) kilos de arvejas, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de garbanzos, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de lentejas, peso con saco, 264 (doscientos sesenta y cuatro) kilos de aceite de oliva, peso con lata, tara 10 por ciento, 150 (ciento cincuenta) kilos de tocino salado, peso neto, 120 (ciento veinte) kilos de queso duro, peso neto, 51 (cincuenta y uno) kilos de sal fina, peso bruto, 75 (setenta y cinco) kilos de pasta de tomate, peso con lata, 10 por ciento de tara, en 1|4 o 1|5, 42 (cuarenta y dos) kilos de pimentón dulce, peso con saco, neto peso con lata, tara 10 por ciento, 15 (quince) kilos de hongos, peso neto, 12 (doce) kilos de pimienta, peso neto, 6 (seis) kilos especias, peso neto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.21-5464-v.ab.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 23 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Minas, desde la de Miguelete hasta la de Venezuela, y Magallanes, desde la de Venezuela hasta la de Lima, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente por los interesados el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.24-5579-v.my.2.

DIRECCION DE RODADOS

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública para la provisión de mil juegos de chapas de matrículas para automóviles particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 24 de Abril de 1919, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — La Dirección.

Ab.15-5400-v.ab.29.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Bertoletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola. Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de Pólvora a la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y de las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 30 del mes de Abril, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Abril 14 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.22-5504-v.ab.30.

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para macadamizar la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por La Batería, y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30 desde las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 30 del corriente mes, a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Abril 14 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.22-5502-v.ab.30.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Mayo de 1919, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto si llegarán éstas al número de tres, exigido por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Abril 24 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

Ab.26-5623 v.my.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal, se emplaza a la sucesión de don Antonio Capurro o a quien fuere dueño del terreno situado en la calle Florida entre Libertad y Daymán (manzana número 361), para que comparezca a la Tesorería de esta Intendencia a abonar la cuenta que adeuda por concepto de cerco-pared y vereda ejecutados en el terreno de la referencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 16 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal, —G. S. Francesch, Secretario.

Ab.22-5491-v.my.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de adoquinado y cordones de veredas en las siguientes calles de la ciudad de Paysandú:

Primer trozo — Junta Económico-Administrativa, desde 18 de Julio hasta 8 de Octubre, e Independencia, desde 8 de Octubre hasta 18 de Julio, y desde 18 de Julio a Florida.

2.o Trozo — Misiones, desde 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas, se sujetarán en un todo a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán hasta el veintiséis del corriente, a las catorce, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 9 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal, —G. S. Francesch, Secretario.

Ab.11-5329-v.ab 26.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García, solicitando la desviación del camino vecinal que une el nacional con el que con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

duce al Paso Belastiquí, en el trozo comprendido frente a su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino a los límites de su propiedad y la de sus linderos: sucesión Larrain por el Norte, don Miguel Larralde por el Este, y por el Sur don Victorio Irrazabal.

Y en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece "que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas"; y de acuerdo, además, con lo prescripto en la Sección Sexta del título cuarto y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación a los efectos indicados, por el termino de treinta días. — San José, Agosto 16 de 1915. — Antonio Pan, Intendente. — Blas C. Martínez, Secretario.

Y como no se hubiera efectuado en su oportunidad la publicación del precedente aviso en el "Diario Oficial", se publica en esta fecha por el término de treinta días, a los efectos legales. — San José, Marzo 15 de 1919. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.27-4884-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ERNESTO MERELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Galicia número 863, y doña MARIA AMALIA POMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2607-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TUÑON (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña ROSA OLIVA FRUGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2576-v.ab.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EIGILD HIALMAR VESTERGAARD JORGENSEN, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle Colón número 1550, y doña LUISA CRISTINA SANTINA PIOTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2604-v.my 3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 1d. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRASCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1575, y doña DOLORES ZAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2594-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 291, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2595-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA DE LONGORIA Y MALLO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Cuba, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA RODRIGUEZ ARECHAVALETA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2574-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN R. TECHERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1483, y doña ELENA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Mciel, Oficial del Estado Civil.

2561-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedras número 580, y doña ROSA LEMA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Mciel, Oficial del Estado Civil.

2560-v.ab.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN LOPEZ Y LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 124, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ PORTELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2599-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 902, y doña AMANCIA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2600-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FASSIOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña MARIA CELIA CABARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2601-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 284, y doña MARIA INES BARREIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

5578-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados agoh saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1259, y doña ANGELA MESSUTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2486-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ISAIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Tropea, domiciliado en la calle Soriano número 821, y doña MARIA SAINT MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2603-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BINIMELIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Ciudadela número 1216, y doña ROSA PASTORE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2588-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIAN CAZALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 958, y doña MARIA CAMPORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1508.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2587-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL P. LANATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1622, y doña MARIA CARLOTA SANGUINETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1097.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2589-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 9.—A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ RECAREY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2110, y doña LUISA OASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2591-v.my.2.

En Montevideo y, el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLMEDO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Ejido número 1569, y doña ANTONIA RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2572-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Miguelete número 1214, y doña CARMEN DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Miguelete número 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2571-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CLERICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1396, y doña MARIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2573-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1134, y oña ANGELA SIECOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schaffino, Oficial del Estado Civil.
2546-v.ab.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DE ARZADUN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida Brasil esquina Libertad, y doña MARIA MICAELA URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2562-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña EDUARDA BAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2545-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedad número 1629, y doña SOFIA EVARISTA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2544-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña GENEROSA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2543-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS GONZALEZ OLAZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Minas número 1795, y doña MARIA ESTHER PANIZZA MORATORIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2542-v.ab.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2072, y doña NUMANCIA VALVERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2611-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASIANO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1687, y doña ROSA LUISA MUELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapitán número 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2586-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zaragoza, domiciliado en la calle Batoví número 2288, y doña MATILDE SALCEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Huesca, domiciliada en la calle Batoví número 2288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2570-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARRASCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña MARIA OLIVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2569-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALGUEIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas número 1987, y doña ENRIQUETA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2568-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AUGUSTO ABRAHAMSSON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1878, y doña MARIA CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2556-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña domiciliado en la calle Paraguay número 2415, y doña RITA SOLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2555-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GENINAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1871, y doña ROMA CATALINA CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2554-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR PRATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1428, y doña AMELIA BRAUDAKIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2553-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTOR RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1489, y doña JOSEFINA MARIA TERESA MUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2552-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAURO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña TERESA VILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2436-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 31 (antes Agricultura), y doña TULA VIVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2603-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CONSTANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 26, y doña CATALINA BECCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2592-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO FARINHA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 791 (1.a sección del Salto), y doña MARIA MERCEDES POGGI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 202 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2547-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PATIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Roma s|n. (Barrio Carlos María Ramírez), y doña ISABEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la Avenida General Flores número 2243 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2437-v.ab.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO BENTANCORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en el Camino Corrales número 204, y doña JOSEFINA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2583-v.my.3.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ELISEO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña JUSTA SARAVIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2584-v.my.2.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SCAYOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña JUANA ILLIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2435-v.ab.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE ARTEAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 275, y doña MARGARITA HEBER URIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2602-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HANGINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1314, y doña MARIA CELIA JORAJURIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2585-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña JERONIMA CAROLINA CLERICI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bolívar.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2550-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ELIDORO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Patria número 2994, y doña MARIA JOSEFA GALVEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cufré número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2549-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE MELGAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña URBINA JUANA BANTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1605.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2548-v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY THOMSON GORDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Fosfor, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2189, y doña ROSA MIRIAM MORTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Grecia número 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2581-v.my.2.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 287, y doña OCTAVIA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Paraguay número 272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2580-v.my.2.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Camino de las Tropas s|n., y doña IGNACIA BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2434-v.ab.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TURCATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lisandria, domiciliado en la calle Rincón número 633, y doña ELISA ISABEL BORMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2593-v.my.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR PEDRO POLLERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1841, y doña AMANDA MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2598-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña ERLINDA FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2597-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACQUES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joanicó número 40 (10.a sección), y doña TOMASA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Camino Cibils número 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2590-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGUSTIN TEODORO PAPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Defensa número 1033, y doña LUISA MARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2577-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLAGUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1363, y doña EVA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2564-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS ARESES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1626, y doña MARIA CARMEN BRAGUNDE BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2565-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIGO Y MAESO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1762, y doña PETRONA ASTORGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle La Paz número 1762.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2566-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO FRANCISCO RENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro mayor de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2001, y doña ASUNCION VASLLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Vecinal sin número (18.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2567-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LONGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Garballo (Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña DOLORES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Silleda (Pontevedra), domiciliada en la calle Defensa número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2439-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2077, y doña ENCARNACION PEREZ DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2441-v.ab.29.

En Montevdeo, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL TORRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Ejido número 1541, y doña MARIA CELIA LAMBRUSCHINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2440-v.ab.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO PEDRO LOPEZ, de 29 años de edad de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 12 de Agosto de 1889, domiciliado en la sección, y doña CELESTINA PINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 6 de Abril de 1890, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2579-v.my.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE GASPARINI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2292, y doña AMALIA ANTONIA LUISA CARLÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2606-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUNCAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 829, y doña RAMONA ANDRADE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Cervantes número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2605-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EPIFANIO FERREIRA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Guareim sin número (Pueblo Victoria), y doña GREGORIA CARABALLO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2582-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SISTERNES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 15, y doña FELICIA MARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uturbey número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

2559-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KOCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Joanicó número 122, y doña JULIA AREVALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joanicó número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2558-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BOULLOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José P. Varela número 3, y doña MARIA JUNCAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2557-v.ab.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CACERES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Inca número 2165, y doña JOAQUINA LUDOMILIA SILVA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2596-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALFREDO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2364, y doña GABRIELA GIOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2563-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en León, el día 9 de Marzo de 1887, domiciliado en la calle República número 2096, y doña ANA MARIA HARETCHE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 19 de Mayo de 1883, domiciliada en la calle República número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2438-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LESPIAUCQ JAURI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Uruguayana número 35, y doña ADELA BRIOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Continuación Uruguayana número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2609-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JUAN IRARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Florida (1.a sección), y doña MARIA DALILA FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2610-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS KAERTNER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 44 (Victoria), y doña FELICIA OLANGUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2575-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MATEO BENENATI ROLDOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Susviela sin número, y doña MARGARITA JUNDBERRG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2551-v.ab.29.

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Millán número 558, y doña GREGORIA ARENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Millán número 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2453-v.ab.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILES TORRIGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el Camino Millán número 693, y doña ELENA RIVARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2492-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereyra Leal el registro de una mina de manganeso denominada "El Vichadero", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerro del Vichadero, del cual nace el arroyo del Ceibal y otro que corre por el Oeste y va a desaguar en las puntas del arroyo Caraguatá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.11-5323-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castilló, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez o María Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5600-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Rodríguez y don Juan B. Cresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5565-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosa Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5132-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barreto de Rodiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5517-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5516-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5524-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peralta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5530-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5529-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ré, o Vicente Joaquín Ré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5528-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Faustina Correa de Falcao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5527-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5526-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5525-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borrazás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5550-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-5481-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bianchi de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5444-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Musso de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5459-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Perrone de Ferrando, Juan F. Ferrando, Oscar Ferrando, Amanda Leonor Ferrando y Carlos Raúl Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5460-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5461-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.15-5410-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5226-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bankier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5246-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Hartley Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5093-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5587-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pilar Zocchi de Lunghi o María Zochi de Lunghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5586-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Andrés o Joaquín Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5585-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5523-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aliguo de P.a, o Luisa Olicuo o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5447-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5446-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.15-5411-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.15-5421-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Tiburcio Grandal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.15-5420-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Milano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.15-5419-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mussio de Guiseffi o Teresa Mussio de Guiseppe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.15-5418-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Llache", se hace saber al público que por ante este Juzgado, y en estos autos ha sido presentado un escrito por el doctor Arturo Puig, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio tiene cambiado el apellido del esposo, que es Llache, en vez de Latje. 2.o La partida de nacimiento de fojas 5 tiene cambiado el apellido de la abuela materna, que es Forner, en vez de Carnet, y el de la materna una E de menos al final. 3.o La partida de nacimiento de fojas 6 tiene error en el apellido paterno, que es Llache, en vez de Lleage, y el apellido de la abuela materna, al cual se le ha suprimido una R final. La partida de nacimiento de Isabel tiene de menos dicho nombre, que debe ir antepuesto al de Antonina; está también equivocado el apellido del padre, que figura Llaje, en vez de Llache, y la abuela paterna, que se le ha miento de fojas 6 tiene error en el apellido Ascarate, que se le cambió la E inicial por una A. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5329-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rinaldo Marini o Rinaldo Benito Mario Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-5175-v.my.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Floro Cibils Juárez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al mencionado Floro Cibils Juárez para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente *constituído*, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5101-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-4863-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Martínez, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Julio del corriente año, fué declarado incapaz don Guillermo Martínez, y por auto de fecha 26 de Septiembre último se designó a su hermano don Carlos E. Martínez en el carácter de curador legítimo. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5567-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Estevarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5569-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5568-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Erle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
Ab.24-4715-v.my.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste: con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5570-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosalía Fortet de Vidiella y doña Malvina Horne de Vidiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-5475-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-5476-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferrari de Bolioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-5474-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña Leonor Quadros de Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título, pretendan algún derecho a sus bienes para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los correspondientes justificativos a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-5477-v.my.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Emilio Castro Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-5393-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ravero de Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-5391-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Ferrère, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-5390-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Avelleyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-5392-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Rosa María Bolondo de Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 5 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-5196-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto O. Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5197-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Barneche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5582-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cechini o Chequini de Carle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5581-v.my.5.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre del mismo con el apellido de Naturata, en vez de Ratto, que le corresponde. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5583-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Dionisio Lima se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fructuoso Benito, por figurar, tanto el padre como el hijo, con el apellido Rodríguez, en vez de Lima, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-5553-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Adela Roura ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Zacarías Roura y doña María Labeiria, por figurar esta última, por error, con el apellido de Lavaciria, siendo Labeiria, y a la vez la de su nacimiento, por aparecer su madre como argentina siendo uruguaya. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. —

Montevideo, Abril 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5412-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Montes de Oca para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Justina Caraballo, sobre investigación de la paternidad de su menor hija natural Zoila Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-5300-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Jose Segundo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clara Robles, así como para la audiencia del día 9 de Julio del corriente año a las 3 de la tarde señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5214-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pr. turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Salgueiro Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.29-4957-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.
Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.21-5471-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Rebagliati de Messina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por hallarse equivocada al figurar su padre con el apellido Rebeliatti, en lugar de Rebagliati; la madre con el nombre de Rosa Botta, siendo María Roba Botta; los abuelos paternos se nombran Juan Rebeliatti y Catalina Olivierri, en vez de Juan Bautista Benito Rebagilati y María Oliveri, y, por último, la abuela materna, que aparece María Venturino, es Ninfa Felicia Giammai. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-5431-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elizalde, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Antúnez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-5438-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José García Trio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él, don Enrique Haurie, y doña Elisa Michelena de Haurie, ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.10-5284-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Laureana Mendoza de Esnal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Pablo Lotito, por segundas copias de unas escrituras del campo que le compró en veinticinco de Enero de mil novecientos dos, por ante el escribano Guillermo Moratorio Palomeque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Eduardo Routín Actuario.
Ab.4-5099-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Estou, y a todo aquél que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de la finca calle Lavalleja número 2176, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Augusto Peraggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.
Ab.3-5065-v.my.5.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Manteo y a cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un terreno sito en esta sección, con frente al Oeste sobre la calle Municipio, lindando: por el Sud, con la finca señalada con el número 1370, en la manzana 1034, para que comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar en derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don José Antón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.
Ab.3-5066-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Eladio González, y a todo aquel que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 1240, con frente al Sud sobre la calle Cañelones, entre las de Victoria y Patria, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Carlos Castiglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Mz.31-4987-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, y en los autos iniciados por don Enrique Pera contra el propietario del inmueble empadronado con el número 30285, por cobro de pesos procedentes de medianería, se cita y emplaza a la sucesión de don Calixto Agazzi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que sea actualmente dueña o se considere con derecho a esa finca empadronada con el número 30285, con frente a la calle Mauá, entre las calles Porvenir y Sarmiento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer en legal forma. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo L. Moratorio.
Mz.29-4962-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.
Ab.14-5389-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Pedro Abal para que concurra por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta ante este Juzgado por don Juan Scarrone, por cobro de pesos procedentes de una pared divisoria que linda por el Sur de la propiedad del actor, cuyo frente da sobre la calle Defensa, y su puerta está señalada con el número 1983, midiendo dicha pared unos catorce metros de largo por tres metros de alto, siendo el inmueble deudor de propiedad del demandado, el que está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 18792, de este Departamento, y bajo apercibimietno de que si no compareciere dentro del emplazamiento se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.
Mz.28-4931-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un inmueble situado en la manzana número 1017 (19.a sección judicial), que por el viento al Oeste es colindante con la finca señalada con el número 2274 de la calle Municipio entre Arroyo Negro y Coquimbo, para que comparezca, por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pared divisoria le ha iniciado don Julián Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. —Ricardo Jalabert, Juez de Paz.
Ab.4-5107-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene treinta metros novecientos veinticuatro sobre la calle Queguay, al Norte; al Oeste, ochenta y cinco metros noventa sobre la calle Américo Vespucio; cincuenta metros, más o menos, sobre la calle Ibicuí, al Sud, y lindando por la parte Este con terrenos en línea irregular en la extensión de todo el inmueble, cuyos propietarios no se conocen. El área total de ese inmueble es de tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados. Se halla ubicado en la manzana 65]97 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.
Ab.5-5136-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36988, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros mil cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud sobre la calle Ibicuí, en donde

forma esquina con frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, manzana 64|96 del Pueblo Victoria. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, siendo los linderos de dicho inmueble: por el Norte, terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, la calle Ibicuí; por el Este la calle Américo Vespucio, y por el Oeste, terreno baldío, de propietario desconocido. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.

Ab.5-5135-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5519-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Sarasúa de Porta, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 18 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-4183-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de María Angela Leça de Lagunilla, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5395-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la ucesión de Máxima Cigarán, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5394-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Pais, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Marzo 31 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Ab.8-5212-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Vázquez de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-5123-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Abril 11 de 1919. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.15-5399-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ignacio Guerrico y doña Manuela Pereira de Guerrico, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a los bienes dejados comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 24 de 1919. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5046-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Zanardi de Caldinelli, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5047-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber al público que en los autos que siguen, respectivamente, don Félix Bonifacino contra don Valentín Ferrando por ejecución de hipoteca y don Florencio Márquiz contra el mismo don Valentín Ferrando por ejecución de hipoteca, y habiéndose justificado el extravío de la primera copia de una escritura de hipoteca constituída por don Valentín Ferrando en favor de los señores Rodríguez Anido Hermanos, otorgada ante el escribano de Pando don Enrique Uslenghi, en fecha 16 de Julio de 1917, se ha solicitado la expedición de segunda copia de la misma, anulándose la primera, por ser ello necesario a fin de poderse escriturar a favor de los compradores las propiedades ejecutadas. La escritura cuya copia se ha extraviado y que fué expedida por escribano autorizante que grava con tercera hipoteca un lote de terreno compuesto de cinco mil trescientos treinta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, y forma parte de la manzana número 59 del pueblo del Sauce, de este Departamento, que está comprendido dentro de estas calles: al Noroeste, la de Solís; al Sudeste, la de los Artes; al Noreste, la de Santa Lucía, y al Suroeste, la del Durazno. Y con segunda hipoteca, un solar de terreno que forma parte de la manzana número 64 del mismo pueblo del Sauce, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de novecientos veintidós metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y linda al Norte, con más terreno de Ferrando; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con inmueble de Pablo Fourcade.—Canelones, Marzo 12 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.25-5605-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.25-5604-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.22-5510-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Veiga, doña Carmen Veiga de Galanes, Manuel Galanes y doña Gregoria Veiga de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.16-5423-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina o doña Margarita Saturnina de Armas de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.16-5426-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.16-5422-v.ab.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante don Carmelo Spinelli ha sido fijada en el día catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Febrero 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.16-5425-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Agustina Oyarzabal de Amestoy", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De estado civil: En la de defunción de su esposo, por aparecer en ella con el nombre de Juan Bautista Amestoy, cuando el verdadero es el de Bautista; y en la partida de defunción de Juana, por aparecer como hija de Juan Bautista Amestoy, cuando debe decir de Bautista Amestoy. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos expido el presente en Melo, a ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5595-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5594-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ermінda Navarrete y de don Eusebio Céspedes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5593-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de doña Fermina Muniz

de Montiel, "por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: la de matrimonio del esposo, por aparecer en ella con los nombres de Félix Montenegro, cuando debe decir Félix Montiel, y la de nacimiento de Melania, por aparecer como hija de Félix Montenegro, cuando debe de ser de Félix Montiel. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5511-v.my.9.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Juan Bautista Oxandabaratz por concurso voluntrio y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas y treinta, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.15-5417-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Rosa Crouseilles de Moyano, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de defunción de la extinta se expresa el nombre de ésta diciendo Rosa Crouseilles, cuando su verdadero nombre y apellido debe decir María Rosa Crouzelles. En la partida de nacimiento de Diana Moyano se dice que es hija legítima de doña Rosa Corselles, cuando deberá decir de María Rosa Crouzelles. En la partida de nacimiento de Ovidio Moyano se dice que es hijo legítimo de doña Rosa Crouzelles, cuando deberá decir de María Rosa Crouzelles. En la de nacimiento de Felipa Moyano se dice que es hija legítima de Rosa Cruseli, cuando deberá decir de María Rosa Crouzelles. En la partida de nacimiento de Celia Moyano se dice que es hija legítima de Rosa Crouselle, cuando deberá decir de María Rosa Crouzelles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Marzo 29 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.11-5295-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Domingo Carcaño y de Joaquina Cuadrado de Carcaño, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: Las de defunción de ambos causantes, por aparecer el primero con el apellido Calcaño, y la segunda con el de Cuadrado de Calcaño, siendo que los verdaderos apellidos son de Carcaño y Cuadrado de Carcaño. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos expido el presente. — Melo, Abril 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.11-5311-v.my.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente caratulado "Esteban Lazarini sobre información, para comprobar el fallecimiento de Rosa Belen o Díaz", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Belen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5627-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín D. Remedios, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5403-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Borrás, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5339-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dossena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-4338-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5337-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Estefanía Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5336-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Nicanor Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5335-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Francisco Manterola, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5334-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jacinto Remedios y doña Estebana Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5333-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.9-5252-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Elisa Zeller de Gilomen, citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.9-5251-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Eliseo Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Uribe de Ibáñez y doña María Amalia Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4868-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4869-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber que ante este Juzgado de Paz se ha declarado abierta la sucesión de don José Soler, y se cita a los herederos y acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Marzo 20 de 1919.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ab.8-5216-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Antonia Spinelli, rectificación de partidas", se hace saber que en los referidos autos se ha presentado un escrito, solicitando rectificación de partidas, el que en su parte pertinente dice: En la partida de defunción de la causante Antonia Spinelli, aparece el marido con el apellido mal, donde dice Bolpi, debe decir Volpe, que es el verdadero. En la de nacimiento de Rosa Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el apellido Espinele, siendo que es Spinelli el verdadero. Los abuelos paternos aparecen con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los verdaderos, y el abuelo materno con el apellido Espinelli, siendo Spinelli el legítimo. En la de nacimiento de José Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, en vez de Volpe y Spinelli, respectivamente, y los abuelos paternos con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los que corresponden, y los abuelos maternos con el de Espineli y Moimela, en vez de Spinelli y Pintos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Carmen Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espineli, siendo Volpe y Spinelli los verdaderos. El abuelo paterno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y de Morineli, en vez de Spinelli y de Pintos, respectivamente. En la de nacimiento de María Volpe aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el de Espineli en vez de Spinelli, que son los legítimos, el abuelo materno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y Marrineli, en vez de Spinelli y de Pintos, que son los legítimos. En la de nacimiento de Domingo Volpe, donde dice Borpi, refiriéndose a los apellidos del inscripto, del padre y del abuelo paterno, debe decir Volpe. En la de nacimiento de Vicente Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpi en vez de Volpe, y la abuela materna con el apellido Penda, en vez de Pintos, que es el verdadero. En la de nacimiento de Isabel Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, en lugar de Volpe, y la abuela materna con el apellido Monza, en vez de Pintos, y en la de nacimiento de Virginia Leonarda Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, siendo Volpe el verdadero; la abuela paterna con el apellido Falconi en vez de Falcone, y la abuela materna con el apellido Morrinelli, en vez de Pintos, como se deja establecido anteriormente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-5621-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5536-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Tiburcio Crosa, solicita rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Carmen María Esther y Eusebia Dulcinea María", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: En la partida de nacimiento de Carmen María Esther Crosa, donde dice Videla Esther María Carmen, debe decir Crosa Esther María Carmen, y donde dice que compareció Juan Croza-Videla, debe decir Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Román Crosa y doña Higinia Videla, y donde dice por línea paterna de desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. En la partida de nacimiento de Eusebia Dulcinea María Crosa, donde dice compareció don Juan Crosa y Videla, debe decir don Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice por línea materna de abuelos desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5535-v.my.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtener su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5534-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo B. Vidal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5242-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Crizetti y María Rodons de Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5147-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo López, citándose a la vexz a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.2-5055-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Toledo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.29-4950-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luzardo y Francisca Sánchez de Luzardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.29-4951-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Antúnez de Mello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.26-4875-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.21-5456-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado la sucesión de Francisco Barrios solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Barrios con Pastora Aquino, en la forma siguiente: Donde dice Pereira debe decir Aquino, y donde dice hija legítima de Manuel Pereira y Estanislada Aquino debe decir hija ilegítima de Estanislada Aquino. — Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5282-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Reyes Callaba, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 26 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.5-5152-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Latenlade y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.4-5125-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.27-4899-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judic7SETCRRcmf fow mfwyp wo apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5436-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5435-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre, para que todos los que se consideren con derechos, en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5266-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga - sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Robaina de Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5279-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Cal, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Burgueño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5024-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.31-4981-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.31-4982-v.my.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb 26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.15-5408-v.my.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Amacovia y Rosaura Abreu, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza en general a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Rosaura Abreu para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento.—Minas, Octubre 30 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.8-5218-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza sigue, para litigar contra aquella señora, su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Minas, Marzo 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.4-5112-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salvador Holguera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.4-5111-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 19 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-4989-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-5381-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Fagúndez de Techera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1919. Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-4910-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregoria Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-4911-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Fariñha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Cipriana Pírez de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.11-5314-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Matilde Bradford de Ochoviet, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.11-5313-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Camanduli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.11-5312-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Casaretto, citándose a a vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.8-5210-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.8-5209-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eduardo y Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.8-5208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de la ausente doña Margarita Quiroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario. Ab.7-5191-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.4-5132-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5597-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis S. Aguirre Zamora, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Pablo Safons, donde dice Paulino, debe decir Pablo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.16-5405-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.15-5404-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gaspar de Berm é Canto o Gaspar de Bein e Canto, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que por divorcio le entabla doña Idalina Camargo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 25 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.1.o-5010-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita, llama y emplaza a don Justo Pérez o quien sus derechos haya, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla en el juicio sucesorio de don Domingo Fontoura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el juicio de conciliación. —Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.28-4926-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se llama, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entable, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Rivera, Enero 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.26-4860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Carlos Verocay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Mz.31-4986-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justino Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Mz.28-4914-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosario Salazar de Crespo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.28-4913-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos, e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-3870-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represenlen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-5508-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.14-5386-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Natalia Silveira de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5342-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al referido Delmiro Rodríguez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-3628-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Eleuterio Sorozábal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5276-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Naciaceno y Toribio Páez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de bautismo de Juliana Raimunda María del Rosario Páez, en la que figuran los padres de ésta con el apellido Paiz, en vez de Páez, que es el verdadero; B) Del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Pedro Antonio Páez, en la que el inscripto aparece con los nombres de Jesús Hilario Eufrasio, en lugar de los de Pedro Antonio, que son los que le corresponden, y figura como nacido el catorce de Febrero, siendo que debe decir el catorce de Enero; C) De nacimiento de Justa Norberta Páez, en la que se ha omitido el nombre de Justa, que es el que usa en primer término; D) De nacimiento de Petrona Primitiva Páez, en la que figura únicamente con el nombre de Petrona, debiendo ser Petrona Primitiva; y E) De nacimiento de Eustaquia Gregoria Páez, que aparece con el solo nombre de Gregoria, en vez de Eustaquia Gregoria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5277-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.9-5259-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 26 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-5220-v.my.10.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Franklin Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 22 de 1919. — Juan Cendán Escribano.

Ab.4-5115-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomera Molina, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-5053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silveria Velazco de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-5054-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Claudiano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5005-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Leonardo Sosa y Bonifacia Acuña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5006-v.my.3.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Etelvina M. Corbo contra Eugenio Ballesteros, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal Ballesteros-Corbo. — Rocha, Marzo 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4894-v.ab.29.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Mónica Acosta contra Pedro W. Ferreyra, divorcio', se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Ferreyra-Acosta. — Rocha, Marzo 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4859-v.ab.28.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Daniela E. Alvarez contra Juan José Amorín, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Amorín-Alvarez. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4858-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Júez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Ro-

cha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Duarte y doña Elvira Duarte de Arditi Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro. Actuario.

Ab.15-5406-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa daís, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bagalciague de Couchet, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5448-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-5547-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Carlos Oehler, citándose, en consecuencia, a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 8 de 1919. — José Luis Antuña (hijo), Escribano.

Ab.22-5188-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Gesto de Meseco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.12-5344-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Evaristo Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 31 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.5-5154-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario e Isidro Beloqui solicitando se les expida una segunda copia de la escritura otorgada por doña Leocadia Colmán el 27 de Febrero de 1908 ante el escribano don Antonio Casas, y relativa a la mitad de un terreno de chacra ubicado en el paraje denominado "Sauce", sexta sección de este Departamento, y cuyos límites son: por una parte don Juan B. Bianche, por otra con los nombrados Rosario e Isidro Beloqui, por otra con el arroyito del Sauce, y por otra con Rosario Bruyito Serpa; esta petición ha sido formulada en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura referida. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Perera o Pereira de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5591-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Gularte, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5590-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que don Hermenegildo Pereira, tutor de la menor María Blanca de Freitas, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la rectificación de las partidas de estado civil presentadas en los autos promovidos por doña Anuncia Pereira, sobre tutela de la referida menor, cuyas partidas adolecen los errores que se expresan a continuación: Partida de defunción de doña María Eusebia Pereira de Freitas, de matrimonio de ésta con don Leodoro Joaquín de Freitas, y de nacimiento de la hija de ambos María Blanca de Freitas, en donde dice María Eusebia Perera, debe decir María Eusebia Pereira, y en donde se expresa que el padre de ésta y abuelo materno de la menor María Blanca de Freitas, se llamaba José Joaquín Perera, debe decir José Joaquín Pereira. Las partidas referenciadas fueron expedidas: la primera por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento, y las otras por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5592-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Barreneche (hijo), solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposa, doña Graciana Godoy, y del hijo habido en el matrimonio y nacido sin vida, por contener los siguientes errores: En las dos partidas se le designa con los nombres y apellido de Juan Pedro Barreneche, en vez de Pedro Juan Barreneche (hijo), que son sus verdaderos. Ambas partidas, del Registro de Estado Civil, han sido expedidas por el Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.24-5571-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Correa, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Tacuarembó, Abril 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5486-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Buenaventura Pérez y doña Mariana Costa de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5485-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulmira Paz de Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5484-v.my.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha 29 de Octubre de 1918, recaído en los autos seguidos por la sucesión de don Marcelo Posada contra don Carlos Escayola y otros, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado formar en los autos sucesorios, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por don Segundo Escayola a favor de doña María Lelia Oliva de Escayola el 5 de Enero de 1900 ante el escribano don Luis Borrea, y relativa a la mitad de la finca y terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle 18 de Julio, lindando por los otros lados: por el Norte, con los herederos de don Juan B. Oliva; por el Sur, con la sucesión de don Juan B. Magnone, y por el Este, con la sucesión de don Pablo Chagas,

Asimismo se hace constar que la mencionada escritura se refiere no tan sólo a la finca que motiva esta ejecución, sino también a un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, enajenado a don Manuel M. Ortiz el año 1907 en escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez. Y a los efectos de ley, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5483-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Baliero o Eusebia Valentina Baliero de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4817-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodrigo Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-5489-v.my.3.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis S. Ferreirós, apoderado de don Eugenio Núñez y Paula Carmen Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ramón Basilio Núñez, hijo legítimo de Eugenio Núñez y Octavia Pérez de Núñez, inscripto en el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el libro A de nacimientos, correspondiente al año mil novecientos quince, y con el número 99, al folio cincuenta. 2.o La partida de matrimonio de Eugenia Núñez con Octaviana Pérez Curbelo, inscripto con el número 17, al folio 9 del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el año mil novecientos. La rectificación que se solicita es: En la partida de nacimiento de Ramón Basilio, sustituir el nombre materno de Octavia por los de Paula Carmen, y en la de matrimonio sustituir el nombre de la esposa Octaviana por los de Paula Carmen, por ser este el que corresponde a la persona designada. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-5415-v.my.6.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Machado solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Hermitano Machado, hijo legítimo de Casimiro Nicolás Machado y Clotilde Pereyra, inscripto en el Juezgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 2, al folio 2 del libro primero, el día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta. La rectificación que se solicita es: Sustituir el nombre de Hermitano por el de Pablo, por ser este el que corresponde al inscripto. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-5376-v.my2.

REMATES JUDICIALES

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Mayo, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno; o sea la fracción del costado Oeste de un solar centro en el segundo cuartel, con un frente de trece metros y quince centímetros al Norte sobre la calle Arenal Grande, por treinta y cuatro metros y treinta centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, diez decímetros y cuarenta y cinco milímetros, lindando: al Sur, con la sucesión de doña Bernarda Pereda; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con don Esteban Britos. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de mil seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a dicha tasación. 2.o Los talleres tipográficos "La Minerva", avaluados en la suma de $ 2.746.51, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, comprendiéndose los derechos al diario titulado "El Pueblo". 3.o Los muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan Menéndez, cuya venta se efectuará el mismo día, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran, por las dos terceras partes de la tasación respectiva. Los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Juan M. Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, y el precio de los demás bienes se pagará al contado, a los efectos de derecho. — San José Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5615-v.my.12.

RAMON SIENRA

JUDICIAL

De mercaderías, en mi casa, calle Rincón número 468.

El lunes 5 de Mayo y días siguientes, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, procederé a la venta de todas las existencias de la casa de comercio del señor Bruno M. Oleaga, de Dolores.

Artículos generales para tenderos y ferreteros, cuyo detalle se dará por carteles.

Ab.26-5613-v.my.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor Martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo García; por el Este, con Borí, Paré y Mercé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Septiembre 12 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen, que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido por amortización efectuada, a la suma de $ 16.213.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 18.500 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie H.

Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ab.25-5610-v.my.15.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, en el lugar de su ubicación, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inventariado, y en los lotes que ha sido fraccionado: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud linda con terreno y finca de la sucesión, segundo lote y copropiedad de Miguel Infantino. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros, cincuenta decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando: al Norte y Este, con terrenos de la sucesión (lote número 1); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie, que se deslinda así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terreno de la sucesión (tercer lote). Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote 6), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote 4). Sexto lote: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros de frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina da también frente a la calle Progreso en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el 20 por ciento de la misma, a los efectos de derecho Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5596-v.my.13.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. con Armando Kohn, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo venidero, y a las 15 horas, y en el "Centro Comercial", en esta ciudad, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un automóvil marca "Dietrichi", no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esa publicación. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5598-v.my.10.

ANDRES MAYO ZARZA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Martín Pedro Silva contra don José Martínez, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del infrascripto, de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número 7 de la manzana 61 de esta villa, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros en su línea del frente al Este sobre calle pública; igual dimensión en su línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 16; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los lados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 5, 6 y 4, según plano levantado en Abril de 1885 por el agrimensor don Carlos P. Faure. El referido bien ha sido tasado en la suma de mil trescientos once pesos con diez y siete centésimos, y no se oirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa tasación. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes del caso hállanse en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 24 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.25-5601-v.my.10.

JENTSCHIK

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia o Larraia o Larraya", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Bolívar, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número treinta y cinco, fracción A, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; Treinta y un metros nueve centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar treinta y seis; treinta y un metros seis centímetros al Sudoeste, con el solar treinta y cuatro, y ocho metros sesenta centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. El bien descripto está aforado en ciento cincuenta pesos. 2.o Dos solares de terreno con sus edificios, situados en dicho Barrio Bolívar, señalados con los números ocho y nueve, fracción A en el plano respectivo, y compuestos, por estar unidos, de quinientos diez y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudese a la calle Venezuela; treinta metros veinte centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar diez; treinta metros trece centímetros en la del Sudoeste con el solar siete, y diez y siete metros veinte centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. Los bienes descriptos están aforados en mil cien pesos. 3.o Un solar de terreno con sus mejoras, sito en dicho Barrio Bolívar, señalado con el número treinta y cuatro, fracción A en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la nombrada calle Venezuela; treinta y un metros seis centímetros en la línea del Nordeste, lindante con el solar treinta y cinco, descripto; treinta y un metros tres centímetros en la del Sudoeste con el solar treinta y tres, y en la del Nordoeste con el señor Gibert. El bien descripto está aforado en setecientos pesos. 4.o El solar de terreno número diez y ocho, y parte del veintiocho de la manzana treinta y dos del Pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con sus mejoras, y compuesto dicho solar y parte por estar unidos, de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle número seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar veintisiete: por el Norte con el diez y siete y resto del veintiocho, y por el Sud, con el veintinueve. El bien relacionado ha sido avaluado en ciento cincuenta pesos. 5.o Un solar de terreno con sus mejoras, situado en dicho Pueblo Cerrito de la Victoria, señalado con el número diez y nueve de la citada manzana treinta y dos, y compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a calles sin nombre; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar veintisiete; por el Este, con el veinte, y por el Oeste, con el diez y ocho. El bien descripto está aforado en trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Detalles: en los prospectos. Más informes: ver a Jentschik, Misiones 1482.

Ab.25-5603-v.my.11.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, según auto dictado en el expediente seguido por Eudoxia Machado, solicitando la venta de un bien raíz en condominio, el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, por ante el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, procederá a la venta en remate, al mejor postor, en el lugar de la ubicación del bien, de una fracción de terreno y su edificio y demás mejoras, situada en este pueblo, que se deslinda así: once metros de frente al Sudeste, sobre el Bulevar General Artigas, por cien metros de fondo sobre los solares dos y cuatro al Noroeste; al Noroeste, calle General Lavalleja, sobre la que mide doce metros cincuenta centímetros; al Sudeste, otra parte de los solares cuatro y dos, cuyo terreno tiene de ancho doce metros cincuenta centímetros desde la orilla de la cisterna de la casa contigua hasta la calle Lavalleja. Dicho inmueble se halla avaluado en la suma de dos mil pesos, y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar como garantía, a los efectos legales, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Francisco de León número 17. — Batlle y Ordóñez, Abril 21 de 1919. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Ab.24-5578-v.my.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste, con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.13.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Sucesión José Vieira de Souza", se hace saber que el día doce de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor por el martillero don Esteban O. Vieira, del siguiente bien: un campo situado en Cordobés, 9.a sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda al Norte, con la Cañada Brava; por el Sud, don Leoncio Rolande; por el Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con el aroyo Cordobés; la otra fracción que es muy pequeña, linda al Norte, con Leoncio Rolande; por el Sud, con Malaquías de Souza Vieira; por el Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con Juan Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5497-v.my.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el juicio testamentario de don Lorenzo Gregorio Rodríguez, se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo venidero, a las ocho horas y en la Costa de Molles de Pintado, 1.a sección judicial, domicilio que fué del extinto don Lorenzo Gregorio Rodríguez, el martillero don Armando Tubino, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del Juzgado Letrado de este Departamento, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación y dinero de contado, de los siguientes bienes: ciento cincuenta y cinco animales lanares tasados a cinco pesos cada uno. Un lote de lana de esquila. Un lote de muebles, herramientas, útiles de labranza, que en conjunto está tasado en doscientos doce pesos cincuenta centésimos. Se hace constar que la venta de los animales lanares se efectuará por el número que actualmente existe, o mejor dicho, que haya el día del remate. Que la venta de las pieles lanares y la lana de la esquila, se verificará por base que exceda de las dos terceras partes del valor coriente del día anterior hábil en que tenga lugar el remate. Que el detalle de los muebles, herramientas, etcétera se encuentra en el expediente sucesorio, donde podrán los interesados examinarlo en el Juzgado Letrado Departamental. — Florida, Abril 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.22-5493-v.my.2.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

De las existencias del almacén, calle Minas número 1118. Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, autos "Mateo Postiglioni, quiebra".

El jueves 1.o de Mayo, a las 9 horas.

Ab.22-5514-v.ab.30.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE ALMONEDA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber que el día treinta del corriente, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, por el martillero don Jacinto Migues, con asistencia del señor escribano don Américo De León, y el suscripto Juez de Paz, de la parte de terreno que corresponda a don Francisco Emeterio Migues, por derechos hereditarios, como hijo legítimo de don Emeterio Migues y de doña Sandalia Barboza, en una fracción de campo situada en esta sección Migues, novena del Departametno de Canelones, y compuesto de trescientas setenta y tres hectáreas ocho mil cuatrocientos dos metros y quince decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con doña Nicasia Figueredo de Migues; al Sur, con don [illegible]; al Este, con doña [illegible] y don Cándido Migues, y al Oeste, con don Benjamín Balbín Migues; cuya venta fué ordenada en los autos caratulados "Pumar Manuel con Francisco Emeterio Migues, por

ejecución de hipoteca", que se tramitan en el Juzgado Letrado de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del valor en el acto de serle aceptada la oferta; que los títulos están a la disposición de los interesados en esta oficina, que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Migues, Abril 4 de 1919. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Ab.12-5597-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Julio César Callorda, asistido de Alguacil y Actuario, a la venta de las mercaderías de propiedad de la sucesión de don Miguel Patiño, inventariada en los autos sucesorios respectivos, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva. La venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José Abril 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5452-v.my.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Gerardo Campos contra don Juan José de Santiago" por sí y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija Sofía Lucía Sabina de Santiago, se hace saber que el día cinco de entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil asistido del Actuario y por medio de pregón a la venta en almoneda pública y al mejor postor de 11 solares de terreno con todos los derechos, mejoras y sobrantes que contengan, situados en el pueblo San Lorenzo, inmediatos al Cerrito de la Victoria, jurisdicción de esta capital, señalados con los números 1, 2, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 21, 22 y 23 de la manzana letra E, compuestos en conjunto de una superficie de 3.276 metros, 92 decímetros y 25 centímetros, que lindan según título, por el Norte, con el camino que conduce al de Toledo, con el solar número 4, de don Antonio Urta y los solares números 5 y 6 de don Félix Bonino; por el Este, con el camino que va al puente de Mendoza y el solar número 3 del nombrado señor Urta; por el Oeste, con la calle de los Treinta y Tres, con el citado solar número 4 y terreno de don Lázaro Bozer, y por el Sud: con la calle Canelones y el mismo señor Bozer. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5413-v.my.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad del solar esquina número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad, y las mejoras que le corresponden, cuyos límites son: al Sur, la calle Yaguarón; al Oeste, la calle Rincón, y al Este y Norte, con solares de la misma manzana. Ha sido avaluada la parte motivo de venta en la suma de ochocientos cuarenta pesos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos derecho, mandándose vender el inmueble relacionado en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión de Prudencia Ortiz y otra, cobro de pesos". — San José, Abril 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5419-v.my.5.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos seguidos por don Francisco Hoyos contra la sucesión de don Serapio López, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil, también de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Un terreno con la casa en él edificada y demás mejoras que contiene, ubicado en el Departamento de Montevideo, entre los parajes conocidos por Sorchantes y Tres Cruces, compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros ochenta y tres decímetros y tre milímetros cuadrados, que se deslinda así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente a la calle Estero Bellaco y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Humaitá, lindante: por el Norte y Este, con don Pedro Gómez Muñoz. Otra fracción de terreno también ubicada en el Departamento de Montevideo, en el propio paraje que la precedente, compuesta de siete metros dos decímetros de frente al Este a la calle Humaitá, por once metros trece centímetros de fondo, lindante: por el Norte, en parte, con el solar F; por el Sud, con el solar D, y por el Oeste, con el solar C. Otra fracción de terreno también con sus edificios y demás mejoras, situada en la estación Nico Pérez, Departamento de Florida, compuesta de mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, lindante: por el frente, con la calle Río de la Plata; por el Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el otro costado con calle sin nombre. Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la precedente, compuesta de seis mil setecientos setenta metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: por el Nordoeste con el camino ranal a Treinta y Tres; por el Este, con don Tomás Blundell, y por el Sudoeste, con la Estación Nico Pérez del Ferrocarril Central del Uruguay; y, además, los siguientes muebles: armazones, mostradores, doce sillas de comedor, una mesa, veinte platos, cuchillos, tenedores, copas, fuentes, dos roperos, un lavatorio, dos sillones mimbre, útiles de cocina, lámparas, etc. Dichos bienes han sido tasados: La primera fracción de terreno, en dos mil setecientos pesos; la segunda, en doscientos cincuenta pesos; la tercera en tres mil pesos, y la cuarta, en loscientos cincuenta pesos, y el lote de muebles, en ciento setenta y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5457-v.my.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate: Por separado, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 46 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte, el Arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud, once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.

Ab.16-4998-v.my.20.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Manuel Villar, y desde fojas 74 sucesión Wáshington Villar", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Víctor Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en Sayago, de este Departamento, señalado con el número 11 en el plano respectivo, compuesto de 553 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Salvador Tajes, por 42 metros y centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 10; al Sur, la vía del ferrocarril, y por el Oeste, con el solar 2. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos. Otro solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en el mismo paraje, señalado con el número 18 en el plano respectivo, compuesto de 417 metros 10 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Salvador Tajes; 41 metros 60 centímetros al Norte, confinante con el solar 17; 41 metros 82 centímetros al Sur, con el solar 19, y por el Este confina con otros solares. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje, señalado con el número 17, compuesto de 414 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oes-

te a la calle Salvador Tajes; 41 metros 38 centímetros al Norte, lindando con el solar 16; 41 metros 60 centímetros al Sur, con el solar 18, y por el Este, confina con otros solares. Los dos últimos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 250 pesos cada uno. 2.o A las diez y seis horas: Los derechos que tiene la sucesión de don Juan Manuel Villar a la compra de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el Reducto, de esta Capital, señaladas con los números 83 y 67 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara, compuesto el primero, o sea el número 83, de 2.249 metros 18 decímetros cuadrados, y el segundo, o sea el número 67, de 349 metros con 91 centímetros cuadrados. Estos derechos están avaluados en 4.900 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que el comprador de los derechos a la casa y terreno del Reducto podrá continuar pagando al Banco las cuotas mensuales a devengarse por saldo de los precios respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5432-v.my.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día 29 del corriente mes de Abril, a las 14 horas, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de cinco solares de terreno, situados en el pueblo de San Antonio, de este Departamento, de propiedad de las sucesiones de don José Ortega, doña Antonina Hernández de Ortega y don Cayetano Ortega, los que en total forman una superficie de cinco mil metros cuadrados, y según los respectivos títulos de propiedad, uno de ellos, ubicado en la manzana número diez, en la que está señalado con el número seis, se compone de veinte metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública; por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con don Ramón Rivero; por el Norte, con dicho Rivero, y por el Sud, con el comprador. Los otros cuatro solares están señalados con los números uno, cuatro, siete y diez de la manzana trece, compuestos cada uno de ellos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo, formando entre los cuatro un área de cuatro mil metros cuadrados, lindando los dos primeros al Norte, con la calle Pando; al Sud, con el solar número cinco, de don José Alfaro; al Este, con la calle Santa Rosa, y al Oeste, con los solares dos y tres, del vendedor don José Alfaro. Los dos segundos lindan: al Norte, con el solar número seis, del vendedor; al Sud, con la calle Maipú; al Este, con los solares ocho y nueve, del vendedor Alfaro, y al Oeste, la calle San Ramón; estando avaluados en globo los cinco solares en doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del expresado avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 4 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.15-5424-v.ab.29.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una casita quinta situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento, compuesta de siete piezas y altillo, arbolado y terreno, que linda: al Sur, con la calle de Junio; al Norte, con la calle 18 de Julio, con la calle Santa Juana, y por el Este, con campos de Buchental; compuesta de un área de tres hectáreas tres mil seiscientos ochenta y nueve metros 5 decímetros 5 centímetros, habiendo sido avaluada en la suma de $ 1.546.93. 2.o La fracción número 3 del plano levantado por don Manuel D. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de ochocientos veinticuatro metros y seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Río Branco; al Sur, con Bautista Viazzi; al Este, con las fracciones 1 y 2 y don Esteban Cardoso, y por el Oeste, con don Constantino Minetti, y sucesión Juan Aguette; ha sido avaluada en $ 329.86. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 3.o Que los bienes a venderse pertenecen a la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma. — San José, Abril 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-5383-v.ab.30.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo ubicada entre Santa y Lucía y Verdum, de este Departamento, compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas 6.243 centiáreas y 56 decímetros, lindante: por un costado con José Dalfolio; por otro, con la sucesión Aparain; por otro con Miguel Chapé, y por el otro, con Lorenzo Castro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de doscientos sesenta y cuatro pesos cuatro centésimos la hectárea; que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquiriente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos Juana Fariña de Varela y José Fariña, tutor de los menores Tito, Doroteo, Félix, Juana y Julia Fumero, venias para vender. — Minas, Abril 9 de 1919. — Arturo Barrière, Actuario.

Ab.14-5372-v.ab.30.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día treinta del corriente, a las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo sin poblaciones, ubicada en el paraje Molles de Quinteros, 11.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesta de un área de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con don Juan Francisco Píriz y la sucesión de don José Fernández; al Noreste, con la fracción número 1, de la misma sucesión Zapata; al Sud, arroyo Molles de Quinteros por medio con sucesión Santiago Laborde y por el Suroeste, con la fracción número dos, de la sucesión Zapata. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.14-5377-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Quartino", se hace saber al público que el día 28 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Paysandú números 76 y 76 a (hoy 881 y 883), edificado en un terreno que, según la demición practicada por los peritos Alvarez y Belloni, se compone de una superficie de 445 metros 12. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05843, en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 3008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.12-5352-v.ab.28.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. Primero: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero don Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, y compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas doscientas once centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada a la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas a los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada a la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Segundo: Otra fracción de campo, señalada con el número cero en el plano referenciado, compuesta de noventa hectáreas doscientas diez y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada a la heredera María Ferreira; por el Sur, con Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo denominado de las Grutas). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, agregados a los autos iniciados por don Deogracias O. Alarcón contra don Julián Ferreira, por ejecución de hipoteca, en los cuales se ha decretado la subasta a que se refiere este edicto, los que también tienen agregados los que inició don Rufino Cal contra el mismo Julián Ferreira, por ejecución de una segunda hipoteca sobre los mismos bienes. — Tacuarembó, Abril 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5293-v.ab.30.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por partición de herencia.

De una casa en la calle Ejido y 4.430 metros de terreno en el camino Propios, a 100 metros de la calle 8 de Octubre, frente a macadán, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Canals", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las quince horas, y diez y seis horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, y se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Ejido, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, encerrando una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, setenta y ocho centímetros y doce milímetros, y linda: por el Norte, con propiedad que fué de don José Canals; por el Sud, con don Félix José Saraví, y por el Oeste, con don José Hernández. 2.o La mitad proindivisa de una fracción de terreno y lo en él construído, situada en las inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, señalada con el número cuatro en el pla-

no levantado por el agrimensor Justo Joanicó, compuesta de una superficie de ocho mil setecientos setenta y siete metros nueve decímetros, cuarenta y cuatro centímetros y noventa y cinco milímetros, lindando: por su frente, al Este, con el camino de Propios, donde mide una extensión de cincuenta y un metros y quinientos cuarenta milímetros; por el Norte, linda con los herederos de Carmen Cedrés; por el Sud, con José Suazo y Rebella, y por el Oeste, con Florini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ab.9-5227-v.ab.28.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De los valiosos campos pertenecientes a la sucesión de don Gustavo Saint Bois, situados en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Tierras especiales y bien regadas. Base de venta muy baja y con facilidades de pago.

Divididas en cinco fracciones, como se detallan:

Departamento de Durazno

1.er lote, 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea

2.o lote, 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros, base de venta, $ 41.332 la hectárea.

3.er lote, 1.368 hectáreas 313 metros 74 decímetros, base de venta, $ 50 lahectárea.

Departamento de Tacuarembó

1.er lote, 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros, base de venta $ 33.332 la hectárea.

2.o lote, 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros, base de venta $ 36.666 la hectárea.

El día 9 de Mayo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Enero 20 de 1919 está señalada con la letra A, y se compone de 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yí, que la divide de campos de Francisca Cor de Rodríguez, Sandalio Cor y sucesión Juan Zabala; por el Este, el alambrado a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, que la separa del camino nacional; por el Sud el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de la fracción letra C, y por el Oeste, la cañada de los Paraguayos y una línea de alambrado limítrofes con campos de Pedro Castagno, Pilar Núñez, sucesión Juan Caimin y Anselmo Castagno. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea o sea 96.159 pesos con 12 centésimos el total. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yí, la cual lo divide de campos de la sucesión Lorenzo y Pedro Scuffi; por el Este la misma cuchilla que lo limita con campos de José Piñeiro y Egidio Pecor; por el Sud, el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de campos de Manuela B. de Fleurquin y de Rodríguez Pérez, y por el Oeste, el camino nacional que lo separa de la fracción letra A. Este bien está tasado a razón de 62 pesos la hectárea, o sea 208.520 pesos con 14 centésimos el total. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, y según plano del agrimensor don Juan Basso, de Septiembre de 1892, compuesto de 1.368 hectáreas 3.313 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte el arroyo Tomás Cuadra, que lo separa del señalado con la letra A; por el Este, con un camino nacional que lo separa de Martín Iturralde; por el Sud, con Carlos Carballo, y por el Oeste, con el arroyo Tomás Cuadra, ya mencionado. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea, o sea 102.602 pesos con 35 centésimos el total. 4.o Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Noviembre 18 de 1918, está señalada con la letra A, y se compone de 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada que la separa del lote B y de don Roberto San Martín y don Enrique Lizarralde; por el Sur y Este, el río Negro, y por el Oeste, el mismo río Negro y un camino departamental, que lo separa de Lizarralde. Este bien está tasado a razón de 50 pesos la hectárea, o sea 126.639 pesos con 48 centésimos el total. 5.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Roberto y María Eugenia San Martín y Elías Casalas; por el Sur, una línea quebrada que la separa de la señalada con la letra A, y en parte el río Negro; por el Este, Constancio Romero y Rosa Iglesias de Torres, y por el Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa también de la fracción A y de Roberto San Martín. Este bien está tasado a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 89.698 pesos con 81 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio respectivo al contado, y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble que adquiere, o de lo contrario podrá hacer uso de los siguientes créditos que concede el Banco Hipotecario del Uruguay hasta 58.000 pesos en títulos sobre la fracción primera, hasta 125.000 pesos en títulos sobre la fracción segunda, hasta 60.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en tercer lugar, hasta 75.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en cuarto lugar, y hasta 54.000 pesos en títulos sobre la última, y en todo caso el 60 por ciento del precio del remate. —Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para informes, en mi escritorio, Cerro Largo número 1065.

Ab.5-5141-v.my.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata y Daymán, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con todos los edificios que contiene, alambrados y demás mejoras, situadas en Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, las que, según plano levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera en Mayo de mil novecientos trece, forman un solo lote, y se componen, en conjunto, de once hectáreas ocho mil sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Marcos Bourre; al Este, Feliciano Olivera y Joaquín Plácido; Sud, Casildo San Martín y sucesión Juan San Martín, y al Oeste, Aníbal Chagas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5194-v.my.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata esquina Daymán, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sud, señores Rodríguez Hermanos; Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5195-v.my.15.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Una buena estancia en la sexta sección del Departamento de Flores, a 12 kilómetros de Trinidad.

Situación especialísima, compuesta de 988 hectáreas 49 áreas 7.540 decímetros cuadrados.

Campo de muy buena calidad, bien regado, dividido en 8 potreros, con montes artificiales y naturales y con las comodidades que exige todo establecimiento moderno.

Casa de material, grande, cómoda y en buen estado.

Base de venta: $ 58.67 la hectárea.

Con facultad de entregar la cuarta parte del precio al contado y el saldo en dos cuotas a uno y dos años de plazo al seis por ciento de interés.

En la Bolsa de Comercio, el día 2 de Mayo de 1919, a las 15 horas, venderemos esta buena estancia de la sucesión Gustavo Saint Bois, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, compuesta de 988 hectáreas 49 áreas 7.540 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Pénot, que linda: por el Norte, parte de los arroyos de Porongos y Pedregal en medio, con don E. Cortinas y don J. M. Sóñora; por el Sud, con don Gregorio Riguera y González, don C. Gutiérrez y parte del arroyo Porongos, con el que confina también por el Oeste, y por el Este, con el arroyo Pedregal. Este bien está tasado a razón de 88 pesos la hectárea o sea 86.987 pesos con 78 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su ofetra, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio al contado y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble; o de lo contrario podrá hacer uso de un crédito que acuerda sobre dicho bien el Banco Hipotecario del Uruguay, hasta 55.000 pesos, en títulos, y en todo caso el sesenta por ciento del precio del remate. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acuerda un crédito en títulos del sesenta por ciento del precio del remate.

Otra — Inmediatamente después venderemos la caja de hierro marca "Chubb", propiedad que fué del señor Gustavo Saint Bois, con la base de $ 53.34. o sean dos terceras partes de su tasación.

Puede verse en nuestro escritorio.

Más informes, Cerrito 521.

Ab.7-5191-v.my.2.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios, en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Averías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1919, esta ha reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ [illegible] .464 [illegible] centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.21-4718-v.my.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido a los señores don Elbio L. Fernández y don Mariano P. Arteaga la casa de comercio en el ramo de electricidad, planos y venta de artefactos establecida en esta Capital, calle Juncal número 1382, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Luis G. Fernández.

Ab.26-5626-v.my.16.

Negocio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a las señoritas Elma Pelliccia y Justina Mori, la casa de comercio que en los ramo de modas y confecciones, y bajo la firma de Foglia y Beledo tenemos establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1534, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, a sus efectos. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Vicenta Foglia. — Isabel Beledo.

Ab.26-5616-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que con la razón social de José Rossi y Compañía existía en esta plaza para la explotación de la casa de comercio en el ramo de ferretería y bazar sita en la Avenida General Flores número 2271, de esta Capital, vendiendo el socio José Rossi toda su parte en dicha sociedad y casa de comercio a su consocio don Arturo Contestábile, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la sociedad disuelta, citándose a los que se consideren acreedores de esta última para hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — José Rossi. — Arturo Contestábile.

Ab.26-5622-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a doña María Macre las existencias de nuestra casa de negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1582. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se crean con algún derecho podrán deducirlo dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, la compradora quedará exenta de toda obligación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Alejandro Gialerakis. — Nicolás Gialerakis.

Ab.26-5614-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Alvarez Pérez mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas denominada Espasante, tengo establecida en esta ciudad en la calle Miguelete número 1001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Gabriel Martínez.

Ab.26-5612-v.my.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que autorizará el escribano don Manuel C. Domínguez, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que existe entre los que suscriben, la que gira en esta plaza bajo la razón de Marchi y Anouilh, y tiene por objeto la explotación del taller de carpintería de obra blanca, implantado en esta ciudad, calle Santa Fé números 1144 y 1148. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Marchi. — Juan Anouilh.

Ab.26-5629-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 23 del corriente el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para dedicarnos al comercio en el ramo de confitería, quedando a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Isaía. La sociedad giraba bajo la firma Carlos Gilardo, y la casa de negocio se denomina "Confitería de las Familias", establecida en la calle Soriano número 821, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Carlos Gilardo. — Pablo Isaia.

Ab.26-5630-v.my.16.

Negocio vendido

Participo que he vendido a favor de la firma Melgar y Barrios las existencias de mi casa de comercio, sito en Barriga Negra, 6.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—José Isasti.

Ag.25-5609-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José García Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Jesús Gayol.

Ab.25-5607-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Barquín y Ceniceros, con la casa de comercio que tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Médanos, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Obdulio Barquín. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le serán satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Obdulio Barquín. — Teodoro Ceniceros.

Ab24-5572-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel das Neves el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Teófilo Rivas.

Ab.24-5575-v.my.14.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los señores Wenceslao Cordero y Miguel Blanco el restaurant y bar de nuestra propiedad situado en la finca 1574 de la calle Pérez Castellanos, de esta vecindad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos.—Montevideo, Abril 23 de 1919. — María Bidont de Guinle. — Juana Altemier.

Ab.24-5573-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José L. Simón he vendido a don Mario Augusto Bianza y don Marcelino Cantera las mercaderías que existen en el salón de despacho de mi casa de negocio establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar hasta el día 15 del corriente mes. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente

publicación. — Colonia Suiza, Abril 18 de 1919. — Isaac Gugelmeier (hijo).
Ab.23-5555-v.my.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Luis Díaz Romero todas las existencias de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad con la denominación de "Farmacia del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Abril 20 de 1919. — Dino Bounous.
Ab.23-5532-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos que con fecha 17 del corriente mes y año, don Carlos Carugati se ha comprometido a vender a don Federico Noé su establecimiento comercial en el ramo de posada, casa de comidas y anexos, situado en esta Capital, calle Yacaré números 1585 a 1595. Que la escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Juan Varese, vencido el término de treinta días que señala la ley de la materia, y que se cita a los acreedores de dicha casa de comercio para hacer efectivo en esta última, Yacaré número 1585, la efectividad de sus créditos. —Montevideo, Abril 21 de 1919. — C. Carugati. — Federico Noé.
Ab.23-5554-v.my.13.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.
Ab.23-5549-v.my.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Jaled el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Bención y Benaderet.
Ab.23-5522-v.my.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Leby y Galemire, en la calle Recinto número 230, haciéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Leby. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Alejandro Leby. — Menazena Galemire.
Ab.23-5548-v.my.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.
Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Greco el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1636. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ernesto Grassi.
Ab.22-5506-v.my.12.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.
Ab.22-5503-v.my.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que el 21 de Marzo último y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a los señores Eloy Urenoeguía y Juan Florentino Arteaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo en ésta, calle Rivera número 501, donde deberán ocurrir mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1919. — Víctor Juan Guichéney.
Ab.22-5482-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Montes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pando número 2949. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ramón Cabarcos.
Ab.21-5466-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Antonio F. Blengini.
Ab.21-5460-v.my.10.

Negocio vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bernardino J. Mattos mi casa de comercio establecida en Parada María, en este Departamento, quedando a mi cargo exclusivo los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Pedro Galizia.
Ab.21-5467-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento comercial en los ramos de almacén y ferretería, sito en esta localidad, al señor Pablo Antonio Dura. —Santa Rosa (Canelones), Abril 15 de 1919. —José Alcalde.
Ab.21-5468-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos vendido al señor Alberto Caraco el comercio que teníamos establecido como almacén minorista en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Kiriaco Riga y Compañía.
Ab.21-5463-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Pedro Bonnet las maquinarias y útiles de la fábrica de fideos que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, en la calle Simón del Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — José Gallo.
Ab.21-5472-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Constantino Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1793, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Alemanno Galli.
Ab.21-5470-v.my.10.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de doce del corriente año, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha disuelto la sociedad que existía entre los señores Federico Noé y Natalio Comerio para explotar el negocio o casa de comercio en el ramo de fonda, sita en esta ciudad, calle Piedras número 262, quedando únicamente el señor Natalio Comerio con dicha casa de comercio, la que continuará por su sola cuenta. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Federico Noé. — Natalio Comerio.
Ab.21-5462-v.my.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Vero he vendido a don Edmundo Catalá Moyano el biógrafo denominado "Victoria", situado en la calle 18 de Julio números 1377 y 1379, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Maldonado número 2067, para serles abonados, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — José Lébano.
Ab.21-5458-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el nueve del corriente por el escribano don Eduardo Pérez Olave, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Arrosa y Compañía, que la componían los señores Juan Arrosa y Santiago Sayago Velazco, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Arrosa. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Juan Arrosa y Compañía.
Ab.16-5437-v.my.9.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ignacio A. Peirano mi comercio que tengo establecido en los ramos de ferretería y almacén de comestibles en esta ciudad, calle Agraciada esquina 1.o de Mayo, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. Salto, Marzo 31 de 1919. — Andrés Callero.
Ab.16-5407-v.my.9.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 11 del corriente por ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Mira Hermanos, retirándose el socio comanditario señor René Rosciano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los hermanos señores Mira, que continuarán los mismos negocios e igual firma, según otro contrato de fecha de hoy ante el mismo escribano señor Segundo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Mira Hermanos.
Ab.16-5443-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Julio Rossier el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Francisco Alario.
Ab.16-5442-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Antonio Colucci el establecimiento de mi propiedad denominado zapatería de la "Luz Eléctrica", sito en esta ciudad, calle Juncal número 1375. Los que se consideren acreedores o con cualquier derecho al mismo, deberán presentarse con los justificativos del caso a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 455,

dentro del término de treinta días, a contarse desde hoy, de conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — G. Del Pozzo.

Ab.16-5416-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha sido disuelta totalmente la sociedad Piquero y Cueto, que giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 732, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José María Piquero, quien continuará, como sucesor, el mismo giro de negocios. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a los fines de derecho.— Montevideo, Abril 14 de 1919. — José María Piquero, 25 de Mayo número 732. — Juan Cueto, Ybirapitá número 25.

Ab.16-5434-v.my.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley, hago saebr que he convenido la venta de mi farmacia denominada del "Profecta", sita en la calle Maldonado número 1152. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Alberto J. Martínez, Rincón 717, de 17 a 18 horas. —Felipe de la Chala.

Ab.16-5441-v.my.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Paraguay número 251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Moisés Sereda.

Ab.16-5439-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Mallo nuestra casa de comercio establecida en Guaviyú, Departamento de Artigas. — Atilio G. Linares y Cía.

Ab.16-5433-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Ricardo Figuerido y Cía., establecida en el ramo de farmacia en la calle Agraciada núm. 1991, quedando el activo y pasivo de la Farmacia Humanitaria a cargo del señor José de Lapuente. — Montevideo, Abril 12 de 1919.— Ricardo Figuerido. — José de Lapuente. — Ricardo F. Figuerido.

Ab.15-5409-v.my.8.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Octavio J. Silva la mitad de mi taller que en los ramos de fundición y broncería en general tengo establecido en la calle Piedad número 1416, quien a la vez entrará a formar parte de dicho establecimiento en calidad de socio, girando el establecimiento bajo la denominación Angrisano y Compañía. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Domingo Angrisano.

Ab.15-5414-v.my.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Gualberto Sosa mi casa de comercio que se denomina "Mensajería América". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo de ley. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Luis L. Chiribon.

Ab.14-5373-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) ha quedado disuelta con esta fecha la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Viuda de Echezarreta e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos. — Dolores, Abril 11 de 1919. — José Antonio Echezarreta. — José Doroteo Echezarreta. — Pantaleón Echezarreta. — Casimiro Echezarreta.

Ab.15-5398-v.my.17.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Miguel Sarli los muebles, útiles y enseres de la peluquería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, previniendo, en consecuencia, a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que disponga la ley citada. — Tacuarembó, Abril 11 de 1919. —Felipe F. Nigro.

Ab.14-5379-v.my.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bartolomé Francisco Aycardo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Bartolomé Francisco Aycardo. Los acreedores deberán ocurrir a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Bartolomé F. Aycardo. — Francisca B. I. de Aycardo.

Ab.7-5169-v.ab.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben, propietarios del "Café Sportman", habiendo resuelto liquidar dicho comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que se presenten a cobrar los que tengan algún crédito pendiente contra la firma del expersado comercio. — Mercedes, Abril 1.o de 1919. — Melitón Merino Martín.— Marcelino Martín.

Ab.5-5155-v.my.7.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 26 del corriente quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de depósito y anexos teníamos establecido en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Torre y Machado, retirándose el socio don Pedro Machado, quedando constituída la nueva sociedad por los señores Vicente Torre y Salvador Dartayete, quienes, en consecuencia, tomarán a su cargo el activo, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Torre y Dartayete. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Minas, Marzo 27 de 1919. — Torre y Machado. — Torre y Dartayete.

Mz.29-4958-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don M. Juncal Gil y Borba todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Paz, denominado "Almacén del Puerto". Todos los acreedores deben presentar sus créditos dentro del término legal. — Paysandú, Abril 9 de 1919. — José Giani.

Ab.14-5382-v.my.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Bentancur, mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, sita en Cerrillos, Departamento de Canelones. — Canelones, Abril 10 de 1919. — Juan Pelufo.

Ab.12-5343-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Ramón Maseda y Hno. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Bernardo Alonzo.

Ab.12-5341-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender a los señores José Spera y Horacio Paselli mi casa de comercio denominada "París Sastrería", situada en la calle Andes número 1299. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Manuel Ximeno.

Ab.11-5296-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender al señor Ricardo Scanavino nuestra casa de comercio en el ramo de fidelería, depósito de cereales y forrajes establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 29 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos por el término de treinta días a todos los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Pérez, Marexiano y Hermanos.

Ab.11-5294-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José M. Papaleo todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, a donde deben concurrir los que se consideren acreedores, dentro del plazo de ley, con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Abril 8 de 1919. — Francisco R. Sommaruga y Compañía.

Ab.11-5317-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Más y Pardo el 28 de Marzo del corriente año, he vendido a don Arturo Castro mi casa de negocio en el ramo de fonda, sita en la Estación La Cruz. Los que se consideren acreedores de la casa comercial citada, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 2 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Ab.11-5321-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Florio mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina 18 de Julio, y que se denomina "Peluquería París". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para abonarles sus créditos. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Alberto A. Ferrari. — Américo Florio.

Ab.11-5318-v.my.5.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto liquidar la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad bajo el título de "La Esmeralda", y que giraba bajo la razón social de C. Viviani (hijo) y Cía. El socio don José A. Quintana Moyano compra la parte del socio don Carlos Viviani (hijo), y toma a su cargo todo el activo y pasivo de aquella sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presnte publicación. — Paysandú, Abril 8 de 1919. — J. A. Quintana Moyano. — Carlos Viviani (hijo).

Ab.11-5319-v.my.5.

Al público y al comercio

Por la presente, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta a los señores Mauricio Brisgal y Abrahan Brisgal el taller eléctrico para biselar, platear y curvar vidrios y cristales, de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Miguelete número 1271. De conformidad a lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 17 de 1919. — José Gaslini.

Ab.22-5496-v.my.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel.
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peratá Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Várela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarró.* — *Jas. Olivera.*

5258-ptc.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 56	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 3....	Villa del Rosario	M.	30 Julio 1919.
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919

4915-ptc.625.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley, hago saber que he contratado la venta de la "Peluquería La Madrileña", sita en la calle Williman número 3 a, de esta ciudad, al señor Segundo Lastra. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos a mi casa, Williman número 3 a. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ramón Fuentes.

Ab.22-5509-v.my.12.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el día 7 de Marzo del corriente año por el escribano señor Juan F. Furno, se hace saber que desde el día 1.o del mismo ha quedado constituída una sociedad comercial entre los señores Andrés Ponce y Gerardo y Luis Noblía, la que girará bajo la razón social de "Ponce y Noblía Hermanos", habiéndose hecho cargo del giro comercial de la casa que el señor Ponce tenía establecida en esta ciudad, bajo su sola firma, en el ramo de barraca; quedando el señor Ponce a cargo exclusivamente del activo y pasivo de su casa, hasta el día 28 de Febrero pasado. — Melo, Abril de 1919. — Ponce y Noblía Hermanos.

Ab.22-5498-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Celestina S. de Cerfoglio la casa de comercio que tenía establecida en el paraje conocido por Cuatro Bocas, quedando a mi cargo el cobro y pago de las cuentas. — Salto, Abril 12 de 1919. — Rafaela R. de Forni. — Celestina S. de Cerfoglio.

Ab.22-5512-v.my.22.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Roche el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Durazno número 1723. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Manuel Nunes.

Ab.9-5244-v.my.2.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio que por ante el escribano don Alvaro L. Cortinas he vendido a mis hijos Alfredo, Julio y Ernesto López el comercio de mi propiedad que gira en Tres Islas, séptima sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 28 de 1919. — Jesús López.

Ab.9-5243-v.my.2

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a la señora Felicia Rivas de Simonetti el almacén de comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Patria número 2937. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos al mismo establecimiento, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Alfredo García.

Ab.9-5260-v.my.2.

Venta de negocio

Al comercio y al público perticipo que he contratado vender a favor de los señores Domínguez y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. Abril 7 de 1919.—Guldriz y Cancela.

Ab.8-5219-v.ab.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orlando Firpo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Taccone y Quillico, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller vulcánico el señor Erasmo Taccone. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Juan Quillico. — Erasmo Taccone.

Ab.11-5306-v.my.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Orrego el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Domingo A. Gago.

Ab.10-5267-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado liquidar la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Landajo y Cía. Pueden, pues, los acreedores percibir el importe de sus créditos en el local calle Canelones número 799, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — R. Charlone. — Luis I. Landajo. — J. M. Lamolle.

Ab.10-5265-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la razón social Bertoni y Cía., quedando en liquidación. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Bertoni y Cía., Agraciada 1782.

Ab.9-5248-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Eladio Ordoqui el taller de herrería y fábrica de camas que tengo establecido en esta Capital, calle Marcelino Sosa número 2664. Los que se consideren mis acreedores deben pasar dentro de los treinta días con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Luis Brena.

Ab.10-5285-v.my.3.

Al comercio y al público

La señora María Siri, viuda de Scaglia, prometió vender a su hijo Agustín Scaglia las existencias del almacén de comestibles sito en la Unión, calle Monte Caseros número 42, esquina Artes. Los que tengan cuentas a cobrar de la señora Scaglia se servirán presentarse con los justificativos correspondientes a la casa Monte Caseros número 46, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley. Vencido cuyo término dicha señora quedará exenta de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — María Siri, viuda de Scaglia. — Agustín Scaglia.

Ab.22-5490-v.my.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que gira en esta localidad, calle Defensa número 1507, en el ramo de restaurant, a los señores Rodríguez y Cía. Bajo mi firma, los que sean acreedores deben pasar a cobrar dentro del plazo de los treinta días. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Pedro Torterolo.

Ab.21-5454-v.my.10.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, hemos constituído una sociedad solidaria para establecer una casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, casa que se denominará La Corona, y con asiento en esta ciudad. — Montevideo, Enero de 1919. — Horacio Oreste Paganini. — Juan Bautista Cotelo.

Ab.8-3222-v.ab.30.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Israel Antúnez las existencias de mi casa de comercio que gira en esta localidad, calle 18 de Julio esquina Río Negro, en los ramos de almacén y anexo, bajo mi exclusiva firma. Por lo tanto los que sean mis acreedores deben pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por las deudas, cuyo pago no se requiera en ese plazo.—Tacuarembó, Abril 4 de 1919.—Bernardo B. Testa.

Ab.8-5212-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Santa Lucía, Departamento de Minas, Estación Ortiz, en los ramos de almacén, tienda, y ferretería, bajo la razón social de Olegario Rodríguez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Olegario Rodríguez, que continuará en el mismo negocio. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y todos los que se consideren con derecho a crédito, etc., pueden pasar todos los días por nuestro establecimiento. — Estación Ortiz, Abril 4 de 1919. — Olegario Rodríguez. — Eusebio Susperreguy.

Ab.7-5182-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Héctor C. Carrasco el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Durazno, Abril 3 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch.

Ab.7-5174-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Montes y Carrasco teníamos constituída para explotar el ramo de farmacia. Se harán cargo del activo y del pasivo los socios don Saúl G. Montes y doña Juana González de Montes. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Abril 3 de 1919. — Héctor C. Carrasco. — Juana G. de Montes. — Saúl G. Montes.

Ab.7-5171-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Aguerre el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores en la misma casa. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Estanislao Valdes.

Ab.7-5189-v.ab.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de Marzo del corriente año, autorizada por el escribano don Isidoro Vidal, he vendido a don Antonio Caraldo mi casa de comercio establecida en la ciudad del Durazno en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Abril 2 de 1919. — Magín Carbonell.

Ab.7-5190-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Bianco el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo esatblecido en esta ciudad en la calle Eduardo Acevedo número 1294. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores en la misma casa. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Pablo Sarniguet.

Ab.7-5187-v.ab.28.